

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 8

Fecha de Elaboración: 8 de Mayo de 2026

Informe parcial ☒ Informe Final: ☐

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ
Nº DE CONTRATO:	CD-DATT-562-2026
FECHA DEL CONTRATO:	05 DE ENERO 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT
NO. RUT/ CÉDULA:	45556675
FECHA DE INICIO:	05 DE ENERO 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 DE JULIO 2026
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	HEBERT JOSE RICO ROYERO – SUBDIRECTOR JURÍDICO.

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 5 del mes de abril, al día 4 del mes de mayo del año 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1	BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.	Resoluciones de Prescripción: DOUGLAS ANDRÉS PITALÚA URZOLA BRAINER DAVID PEREZ SANCHEZ OMAR ANTONIO PAEZ NEGRETE HECTOR DE JESUS RESTREPO TRILLOS FAVER ENRIQUE SUAREZ NOEL JUAN EDUARDO GUZMAN RIVEROS Alexander Gutierrez Montalban LUZ GELIS MOLINA LUISA FERNANDA PACHECO CAMARGO Yeniffer Paola Ortiz Leon ANGARITA BASTOS ALIRIO CRISTIAN ERNESTO GÓMEZ CORREA FREDY RAÚL SOLANO BECERRA OSCAR R BOHORQUEZ CORREA Fernando Peláez Tapias ORLANDO MIGUEL OSPINO ÁLVAREZ INDIRA DEL CARMEN CAMARGO PEREZ Armando Fabian Meneses Barrera ANGELICA PATRICIA GOMEZ GIL GLADYS LINERO NOGUERA ANDREA CASTELLANOS MUÑOZ RAMITO AGUIRRE BEETAR

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 2 de 8

		LEONEL VILLADIEGO ORTEGA MARVIN YESIT CUADROS MEZA HECTOR DE JESUS RESTREPO TRILLOS HECTOR DE JESUS RESTREPO TRILLOS JOSE LUIS VELASQUEZ MALO CARLOS TERAN BERRIO JOAQUIN ALBERTO SANDOVAL DE AVILA LUIS CARLOS SANCHEZ RAMIREZ ALBERTO RODRIGUEZ GUERRA ALBERTO RODRIGUEZ GUERRA JHONNY KEY RENTERIA NARVAEZ ELSYS RECUERO VARGAS JORGE PEREZ AHUMEDO WILFREDO PADILLA M HAISAWA OTERO GOMEZ RAFAEL ANTONIO ORTEGA BUELVAS JORGE LUIS OROZCO BALLESTAS FRANCISCO RAFAEL OROZCO CUETO JADER NAISIR RAMOS ENFRIN ANTONIO NARVAEZ BALSEIRO PATRICIA MORON FAJARDO FREDDY MORA BARRERA FERNANDO MONTOYA ALZATE JUAN DAVID MIRANDA ZUÑIGA BLAS ENRIQUE MENDEZ GONZALEZ RICARDO ANTONIO MEJIA BOHORQUEZ DAVID MATERA EDUARDO ANTONIO MARTINEZ YANEZ MARTA CECILIA MARTELO ARROYO SAUL ENRIQUE MARSAL PADILLA ARIEL ENRIQUE MARRUGO HERNANDEZ
2	PROYECTAR PARA FIRMA DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO Y EL DIRECTOR DEL DATT, RESPUESTAS A PETICIONES, INFORMES DE ACCIONES DE TUTELAS, DE CUMPLIMIENTO, DE GRUPO, POPULARES, DESACATOS E IMPUGNACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS.	Se proyecto los siguientes oficios para la firma del Subdirector Jurídico: 1. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0004425-2026. Peticionario: ALVIN VIDES MERCADO Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. 2 Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0004460-2026. Peticionario: EDUARDO COSSIO LOZANO Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. 3. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0004512-2026. Peticionario: MARTIN GEORGE WILTON Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. 4. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0004331-2026. Peticionario: BAYRON JOSE HERRERA CASSIANI Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. 5. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0004159-2026.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 8

	Peticionario: ARTURO MIELES GARCIA Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. 6. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0004687-2026. Peticionario: RICARDO VALENCIA OROZCO Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0004695-2026. Peticionario: JOSE TOMAS SERPA GARCES Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0004823-2026. JESUS MANUEL SUAREZ AURELA Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0004992-2026. Peticionario: SERGIO BARRAGÁN HUERTAS Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0005004-2026. Peticionario: FERNANDO SALGUEDO MUÑOZ Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0005016-2026. Peticionario: YESSICA PAOLA RICARDO ALCAZAR Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0005021-2026. Peticionario: ALEXANDER RIBON BARRIOS Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0005033-2026. Peticionario: CEYEDÍN RAMÍREZ OSPINA Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0005041-2026. Peticionario: JOAQUIN PIZARRO CALDAS Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0005049-2026. Peticionario: BRAINER DAVID PEREZ SANCHEZ Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0005172-2026. Peticionario: JUAN EDUARDO GUZMAN RIVEROS Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA.
--	--

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 8

	Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0005177-2026. Peticionario: LUISA FERNANDA PACHECO CAMARGO Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0005182-2026. Peticionario: CRISTIAN ERNESTO GÓMEZ CORREA Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0005184-2026 Peticionario: OSCAR R BOHORQUEZ CORREA Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0005188-2026. Peticionario: ORLANDO MIGUEL OSPINO ÁLVAREZ Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectó respuesta mediante Oficio AMC-PQR-0004682-2026. Peticionario: LEONEL VILLADIEGO ORTEGA Referencia: PQRS: ACCION DE TUTELA. Se proyectaron los siguientes oficios para firma del subdirector jurídico: 7. AMC-PQR-0004424-2026 8. AMC-PQR-0004425-2026 9. AMC-PQR-0004427-2026 10. AMC-PQR-0004460-2026 11. AMC-PQR-0004465-2026 12. AMC-PQR-0004468-2026 13. AMC-PQR-0004512-2026 14. AMC-PQR-0004658-2026 15. AMC-PQR-0004331-2026 16. AMC-PQR-0004041-2026 17. AMC-PQR-0004159-2026 18. AMC-PQR-0004680-2026 19. AMC-PQR-0004682-2026 20. AMC-PQR-0004687-2026 21. AMC-PQR-0004688-2026 22. AMC-PQR-0004692-2026 23. AMC-PQR-0004695-2026 24. AMC-PQR-0004705-2026 25. AMC-PQR-0004823-2026
--	--

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 5 de 8

		26. AMC-PQR-0004981-2026 27. AMC-PQR-0004989-2026 28. AMC-PQR-0004992-2026 29. AMC-PQR-0004994-2026 30. AMC-PQR-0004997-2026 31. AMC-PQR-0005000-2026 32. AMC-PQR-0005004-2026 33. AMC-PQR-0005015-2026 34. AMC-PQR-0005016-2026 35. AMC-PQR-0005021-2026 36. AMC-PQR-0005024-2026 37. AMC-PQR-0005026-2026 38. AMC-PQR-0005033-2026 39. AMC-PQR-0005035-2026 40. AMC-PQR-0005039-2026 41. AMC-PQR-0005041-2026 42. AMC-PQR-0005044-2026 43. AMC-PQR-0005049-2026 44. AMC-PQR-0005051-2026 45. AMC-PQR-0005167-2026 46. AMC-PQR-0005170-2026 47. AMC-PQR-0005172-2026 48. AMC-PQR-0005174-2026 49. AMC-PQR-0005176-2026 50. AMC-PQR-0005177-2026 51. AMC-PQR-0005179-2026 52. AMC-PQR-0005181-2026 53. AMC-PQR-0005182-2026 54. AMC-PQR-0005183-2026 55. AMC-PQR-0005184-2026 56. AMC-PQR-0005186-2026 57. AMC-PQR-0005188-2026 58. AMC-PQR-0005189-2026 59. AMC-PQR-0005190-2026 60. AMC-PQR-0005193-2026 61. AMC-PQR-0005194-2026 62. AMC-PQR-0005195-2026 63. AMC-PQR-0005198-2026 64. AMC-PQR-0004682-2026 65. AMC-PQR-0005203-2026 66. AMC-PQR-0005297-2026 67. AMC-PQR-0005300-2026 68. AMC-PQR-0005303-2026 69. AMC-PQR-0005305-2026 70. AMC-PQR-0005308-2026 71. AMC-PQR-0005313-2026 72. AMC-PQR-0005317-2026 73. AMC-PQR-0005316-2026 74. AMC-PQR-0005319-2026 75. AMC-PQR-0005322-2026 76. AMC-PQR-0005377-2026 77. AMC-PQR-0005388-2026 78. AMC-PQR-0005390-2026 79. AMC-PQR-0005394-2026 80. AMC-PQR-0005395-2026
--	--	--

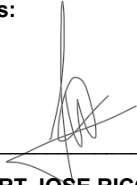
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 6 de 8

	81. AMC-PQR-0005398-2026 82. AMC-PQR-0005401-2026 83. AMC-PQR-0005404-2026 84. AMC-PQR-0005407-2026 85. AMC-PQR-0005409-2026 86. AMC-PQR-0005410-2026 87. AMC-PQR-0005412-2026 88. AMC-PQR-0005443-2026 89. AMC-PQR-0005447-2026 90. AMC-PQR-0005449-2026 91. AMC-PQR-0005455-2026 92. AMC-PQR-0005456-2026 93. AMC-PQR-0005457-2026 94. AMC-PQR-0005459-2026 95. AMC-PQR-0005461-2026 96. AMC-PQR-0005464-2026 97. AMC-PQR-0005467-2026 98. AMC-PQR-0005470-2026 99. AMC-PQR-0005572-2026 100. AMC-PQR-0005573-2026 101. AMC-PQR-0005575-2026 102. AMC-PQR-0005577-2026 103. AMC-PQR-0003220-2026 104. AMC-PQR-0005584-2026 105. AMC-PQR-0005587-2026 106. AMC-PQR-0005624-2026 107. AMC-PQR-0005625-2026 108. AMC-PQR-0005627-2026 109. AMC-PQR-0005634-2026 110. AMC-PQR-0005635-2026 111. AMC-PQR-0005646-2026 112. AMC-PQR-0005653-2026 113. AMC-PQR-0005655-2026 114. AMC-PQR-0005660-2026 115. AMC-PQR-0005664-2026 116. AMC-PQR-0005672-2026 117. AMC-PQR-0005696-2026 118. AMC-PQR-0005697-2026 119. AMC-PQR-0005698-2026 120. AMC-PQR-0005699-2026 121. AMC-PQR-0005701-2026 122. AMC-PQR-0005715-2026 123. AMC-PQR-0005718-2026 124. AMC-PQR-0005854-2026 125. AMC-PQR-0005856-2026 126. AMC-PQR-0005860-2026 127. AMC-PQR-0005867-2026 128. AMC-PQR-0005872-2026 129. AMC-PQR-0005878-2026 130. AMC-PQR-0005881-2026 131. AMC-PQR-0005895-2026 132. AMC-PQR-0005902-2026 133. AMC-PQR-0005907-2026 134. AMC-PQR-0005915-2026 135. AMC-PQR-0005922-2026
--	--

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 7 de 8

		136. AMC-PQR-0005926-2026 137. AMC-PQR-0005932-2026
3	PROYECTAR Y REVISAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN LAS INSPECCIONES DE TRÁNSITO, Y DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS	NO Se proyectaron actos administrativos para firma de los inspectores del Organismo de Tránsito: Se proyectaron las siguientes resoluciones para firma del director: -
4	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOB AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERA VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	Se encuentra al día hasta la fecha, para su verificación se adjunta pantallazo de la información de gestión en mi bandeja.
5	ATENDER DE MANERA VERBAL O ESCRITA LOS ASUNTOS JURÍDICOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN DENTRO DE LOS (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ASIGNACIÓN.	No se realizó asesoría en la proyección de Actos Administrativos suscritos con el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena en el periodo relacionado..

Firmas:


HEBERT JOSE RICO ROYERO
 Subdirector Jurídico


SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ
 Contratista.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 8 de 8

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
21/09/2017	Elaboración de documentos	1.0
04/03/2024	Se actualiza código conforme al mapa mental. En el punto 1. Información del contrato se eliminan los ítems de "Valor del contrato", "No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición" y "No. Registro Presupuestal y fecha de expedición". En el punto 2. Ejecución del contrato se incluyó la columna de "ITEM", y se colocaron unos instructivos de como diligenciar este punto. Se elimina el punto 3. "DOCUMENTOS Y/O REGISTROS ANEXOS". Se elimina el punto 4. "PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA". En el espacio de firmas se cambiaron los nombres de "Firma del Supervisor" por "NOMBRE DEL SUPERVISOR" y el de "Firma del Contratista" por "NOMBRE DEL CONTRATISTA". Se crea un punto de denominado "ANEXOS"	2.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: EVERLIDES NOVOA SALCEDO Cargo: Profesional Especializado, Código 222, Grado 41 Fecha: 04/03/2024	Nombre: JOSÉ CARLOS PUELLO RUBIO Cargo: Director Administrativo del Archivo General Fecha: 04/03/2024	Nombre: JOSÉ CARLOS PUELLO RUBIO Cargo: Director Administrativo del Archivo General Fecha: 04/03/2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uL9xasdJwXNYVqebc83Of%2BPCIEidINIRuVrk4uqkk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005653-2026

Señor

SARA MARIA LEON RIOS

manuelmorelos040@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IPQ1Xw5uIAZ%2BnGBMWCGXjivRWyeLG3CAjXhzG6Y%2BMCE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005457-2026

Señor.

SAUL ENRIQUE MARSAL PADILLA

unmejordia123@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Por otro lado, se actualizó la plataforma SIMIT para que sea eliminado del sistema la multa, lo cual se refleja en 5 días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FMGe6CIVVnXGqZ3aHj6mxIEvGexdA4Rlj%2BBBOTWmt%2Bo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004992-2026

Señor.
SERGIO BARRAGÁN HUERTAS
sergiobarraganhuertas@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información por un comparendo a una placa

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Atentamente,

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1016002459

Por otro lado, la placa DAQ30D no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FMGe6CIVVnXGqZ3aHj6mxIEvGexdA4Rlj%2BB0BTWmt%2Bo%3D

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Placa:

DAQ30D

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=rs9Uhfgcw7e5DVpJE2hTqmb7L1Tp5c9oPkZv0EAtajM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005572-2026

Señor.
SULAY PEREZ VILORIA
sulaybreiner@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que el comparendo 47598180 de 11 de julio 2026 tiene prueba fotografica en el sistema, por lo cual no puede ser revocado como esta solicitado en su peticion.

Multas | Talonarios | Dispositivo electrónico | Agentes

Consultar comparendos

Esta opción permite la consulta de los registros de comparendos que han sido sincronizados.

Tipo consulta

Secretaría

Criterio de búsqueda

Comparendo

Exportar excel

Imprimir

Nro. Comparendo	Fecha y hora	Infractor
13001000000047598180	11/07/2025 18:59	CC 1047402000 SULAY PEREZ VILORIA

Documento

1

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=rs9Uhfgcw7e5DVpJE2hTqmb7L1Tp5c9oPkZv0EAtajM%3D>

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CBjnAbon8ecNOjkB9Bc7GdNaWctkDoVYfPBWiwco4Gk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005718-2026

Señor

TOMAS GONZALEZ MEDINA

javicastillomorelos3381@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=JjyNbJVwHHuA2ieI4Wk2WwHH5FpxKCQOHK7%2B15zwxzY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005625-2026

Señor.

WALBERTO SALCEDO CONTRERAS

FREMIBRE@HOTMAIL.COM

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendos.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que los comparendos prescritos en las resoluciones 2107 y 2108 fueron descargados del sistema.

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=hjwLxTqT6cT%2BqV1DmddIf0T07ws4fqQ76%2FZAdnGKRLo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005388-2026

Señor.
WILFREDO PADILLA M
wilpad25@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted no tiene multas con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito..

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > [Consulta de Cartera](#)

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

73131671



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=hjwLxTqT6cT%2BqV1DmddIf0T07ws4fqQ76%2FZAdnGKRLo%3D

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simit

Transparencia

Participa

Ate

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

73131671

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de identificación y fecha pendientes de pago por concepto de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y verifica que no tienes obligaciones pendientes.

[Ver historial \(0\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Eqb8ezY1Is%2F8C27WwhUAWj9AKK6hwcbrqKfx56Xgsc%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005699-2026

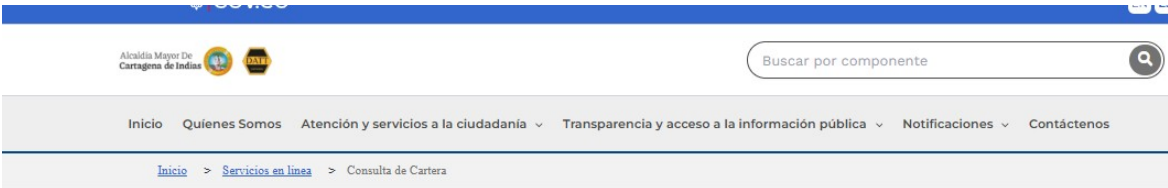
Señor.
WILLIAM BELLO FAJARDO
arleguerrero5@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0144158**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.



Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

73138825



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Eqb8ezY1Is%2F8C27WwhUAWj9AKK6hwcbrqKfx56Xgsc%3D

← → ↺

www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta

☆

🗻

📶

📞

✉

Línea celular (+57) 333 602 68 00

01 8000 413 588

contactosimit@fcm.org.co

🏠

Transparencia

Participa

Atención al ciudadano

Ingresar

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simit

Estado de cuenta

73138825

🔍

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

📄

📩

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento 73138825, no posee a fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismos de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

[Ver historial \(0\)](#)

Sin embargo, en SIMIT aun aparece la multa por lo cual se actualizo la plataforma y se vera reflejado en un termino de 5 dias.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ijSTqjl6%2B4so51ZBBQtrJagHlhJnU40qzB%2BehaezCY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005179-2026

Señor.

Yeniffer Paola Ortiz Leon

yenifferortizleon@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad, en cuanto infracciones de tránsito.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=4TrCWJyK6Wwizz6C1S5dZm16LLcQ3u20SDpgxu8Q4r4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005016-2026

Señor

YESSICA PAOLA RICARDO ALCAZAR

ricardoyessica@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=Hx%2FwAiU%2B3qK41wI6ugPC0G868A9G3ri8zzXKWCrYs8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004680-2026

Señor(a)
YOVANIS MARIA BRITO PEREZ
cesaryarza123@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo **IZF02C** por concepto de derechos de tránsito en los años 2012 a 2014.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, los derechos de tránsito correspondiente a los años 2012 hasta 2014, se procederá con la declaratoria de prescripción de los mismos y se verá reflejado dentro de los siguientes 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente respuesta.

Se adjunta Enlaces de consulta:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera/>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qSCWkaimOnbvf5mcbvB%2Ff%2BcnAUUtK1VepB5JGc7jks%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005177-2026

Señor(a)

LUISA FERNANDA PACHECO CAMARGO

camargofernanda0794@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0043960.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo GUE95D por concepto de derechos de tránsito en los años 2015 y subsiguientes.

Con relación a las vigencias 2015, y subsiguientes no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (...)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qSCWkaimOnbvlf5mcvbB%2Ff%2BCnAUUtK1VepB5JGc7jks%3D>

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YKn1MJGctNrXisIs2txjqZEREt8Agfgkz4oCx6in18%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005697-2026

Señor.

LUZ ESTELA CORTES YEPES

jairojuliobarrera3@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0045064**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=4oqPHCxuo2xxJykal3oAtoarO4zBaHG7HAWbxOrQtrs%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005176-2026

Señor.

LUZMILDA GELIZ MOLINA

angiediazvargas26@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a el envío de la resolución solicitada.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FK7eFwIEMKCuRtLLbdrbWf%2BW0UT5LfjrdKZ%2FwmIxod4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005577-2026

Señor

MARGARITA ISABEL OCHOA RODRIGUEZ

valeyboris01@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=i2wfcDMh0YZlLgCETQlv3lhhVHlOR%2B%2F8CPmi8PROU04%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005581-2026

Señor(a)
MARÍA ESTELA JULIO MORELO
serviciosyentrenimientoau@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo UCW99D por concepto de derechos de tránsito en los años 2017 hasta 2021.

Con relación a las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (...)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=i2wfdMh0YZiLgCETQlv3IhhVHlOR%2B%2F8CPmi8PROU04%3D>

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VAcJZnMeWS6JOW0PjZI6sSbDFkJUQsudqc95D3iQ2o4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005701-2026

Señor.

MARQUEZA RUIZ CORENA

julanrovii@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0170452**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

MARQUEZA RUIZ CORENA, mayor de edad y residente en la ciudad de Montería (Córdoba), identificado con cédula de ciudadanía No. **64557978**. En atención a las previsiones que consagran el **DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION**, contenidas en el Artículo 23 del Constitución Política y desarrolladas mediante la ley 1755 de 2015, para que, **OFICIOSAMENTE** declare la **PRESCRIPCION** de las obligaciones contenidas desde 2018 hasta 2020 , por concepto de **IMPUESTO VEHICULAR**, relacionadas a continuación:

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que con relación a las vigencias 2018, 2019 y 2020 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (...)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VAcJZnMeWS6JOW0PjZI6sSbDFkJUQsudqc95D3iQ2o4%3D>

de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción..

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LXq3EopIglN5QGyHsPD9Xot9%2BhACKh7RLLJ5tQ0Nq5MI%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005456-2026

Señor

MARTA CECILIA MARTELO ARROYO

marta.martelo.a@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FCjG8kdF7LoM0GR%2Bg%2B%2Fdi8HKgfkU3URDsd4jCBVbFac%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 13 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004512-2026

Señor

MARTIN GEORGE WILTON

abogadosdurangoyasociados@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la revocatoria de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=g1BZxvDhyfbVAj5D4yUil4D0G1tdtYEQDQAEj5AiHpU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 13 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004468-2026

Señor.
MARTIN GEROGE WILTON
abogadosdurangoyasociados@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted tiene una multa vigente con fecha vigente de fecha 14 de mayo de 2025.

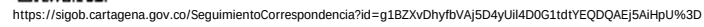
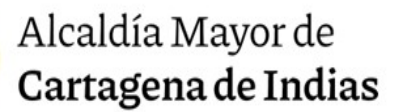
Lo invitamos a ponerse al día con sus obligaciones.

Consulta de Cartera

RESUMEN INFRACTOR				
NOMBRE	MARTIN GEORGE WILTON			
TIPO DOCUMENTO	CEDULA DE EXTRANJERIA			
NUMERO DOCUMENTO	921783			
FECHA CONSULTA	2026-04-13 09:58:13			

PARA VER EL DETALLE DE LAS MULTAS, HACER CLICK AQUÍ (+)

PAGAR	INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL	VALOR TOTAL A PAGAR	DESCUENTO CON CURSO	VALOR TOTAL A PAGAR CON CURSO
	13001000000047591131 MANDAMIENTO PAGO 2025-05-14 Ver detalle	\$1.502,833 Ver detalle	\$0	\$0



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IyyZApU%2F40%2FIRqjCnEKZv9KVyVIS8PaXo7AWSdGj7%2B4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005203-2026

Señor.
MARVIN YESIT CUADROS MEZA
cuadromarvin52@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad, en cuanto infracciones de tránsito.

Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio

Quienes Somos

Atención y servicios a la ciudadanía

Transparencia y acceso a la información pública

Notificaciones

Contáctenos

Inicio

Servicios en línea

Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

* Número de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

1047454510



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IyyZApU%2F40%2FIRqjCnEKZv9KVyVIS8PaXo7AWSdGj7%2B4%3D

Línea celular (+57) 333 602 68 00

01 8000 413 588

contactosimit@fcm.org.co

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simjt

Transparencia

Participa

Atención al ciudadano

Estado de cuenta

1047454510

Multa aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Ciudadano identificado con el documento Cédula: **1047454510**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e

cciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Resumen

Comparendos: **0**

Multas: **0**

Acuerdos de pago: **1**

Paz y salvo

Estado de cuenta

AR*** YE***

Cédula: **1047454510**

Total: **\$ 344.000**

Guardar paz y salvo

Guardar estado

Acuerdos de pago

Número acuerdo	Secretaria	Valor acuerdo	Pendiente	Cuota	Valor a
FP2023003037 02/12/2023 00:00:00	Turbaco	\$ 544.000	\$ 344.000	No aplica	\$: Descu

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tGPeUf7eEbuPbf5wBL8eeRmhCXU0yrPJKnLrqQDhu8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005854-2026

Señor

MERLY ISABEL PEÑA PUENTES

merpepu@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Decretar la prescripción de la acción de cobro por derechos de tránsito a favor de **MERLY ISABEL PEÑA PUENTES** quien se identifica con C.C 64500145 en su calidad de propietario del vehículo de placa EFH02C, de las vigencias 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar terminados los procesos administrativos generados por el cobro de los derechos de tránsito correspondientes a la vigencia 2015, respecto del vehículo de placas EFH02C.

ARTICULO TERCERO: No decretar la prescripción respecto de las vigencias 2016 a 2021 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Levántense las medidas cautelares, impuestas con ocasión de los procesos administrativos de cobro coactivo, a que se refiere el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante esta Dirección, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad al artículo 1437 de 2011

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TEV5olycnsvFR%2BP7w2ecdU9QVrVSHeA4iLWsRg1EPmE%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005000-2026

Señor(a).
Mónica Viviana Sánchez Vasquez
neoxyx@gmail.com
Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD - COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-25-0140830.**
Referencia: “ *Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsitos del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsitos SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la segunda infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:

Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000036227556 de 4 de mayo de 2023.	C14.

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobreviniente de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000036227556 de 4 de mayo de 2023; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT – Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibídem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No. 13001000000036227556 de 4 de mayo de 2023, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:

«*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados*».

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **Mónica Viviana Sánchez Vasquez** dentro



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TEV5olycnsvFR%2BP7w2ecdU9QVrVSHeA4iLWsRg1EPmE%3D>

del término establecido en el artículo 136 del CNTT, se produjo acto administrativo el cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los comparendos 13001000000036227556 de 4 de mayo de 2023.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Jurídico.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

*Proyectó: Sandra Miranda
Asesor Jurídico Externo – SDJ DATT.*



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=C3NPKLnbf9of0vxHv45oDMcXwWeivz39i%2BC%2B33NPEHY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005867-2026

Señor.
NESTOR LUIS MONTES MOSQUERA
diegoclass1989@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0053810**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1047405381

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=C3NPKLnbf9of0vxHv45oDMcXwWeivz39i%2BC%2B33NPEHY%3D

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simit

Transparencia

Participa

Atención al ciudadano

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1047405381

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 1

Acuerdos de pago: 0

NES*** LU**

Cédula: 1047405381

Total: \$ 1.473.884

Estado de cuenta

Guardar estado

Cursos viales

Ver historial (0)

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor
MP2022005946 Multa	No aplica	HVK218	Bolívar (Dept) VÍA NACIONAL	D02...	Cobro coactivo	\$ 828.116 Interés \$ 645.768	\$ 1.473.884 De
						Total (1): \$ 1.473.884	

¡Hola! Co

realizar co

acerca d

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=E3iDOFBrQk0UhKm5z%2FjyqVbEsbTidPsOTDU1bm2jQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005051-2026

Señor(a)

OMAR ANTONIO PAEZ NEGRETE

omarpaeznegrete@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0046073.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo BEG65C por concepto de derechos de tránsito.

Con relación a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 , 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (...)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=E3iDOFBrQk0UhKm5z%2FjyqVbEsbTidPsOTDU1bm2jQ%3D>

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: SandraMiranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=FB0m8I0%2BARYKSLKEJK%2BuY6nPoszeOz3G8mp2ggoHtv8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005188-2026

Señor.

ORLANDO MIGUEL OSPINO ÁLVAREZ

oospinoa@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted se encuentra en mora con la placa MUP003 en cuanto a derechos de tránsito de los años 2014 a 2026.

Lo invitamos a ponerse al día con sus obligaciones.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ATu0l6ifoEbZKGXkzhrgZlds6%2FHpZOTu8lquwT7OY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004665-2026

Señor.
ORLEY BARROSO
abogadoadsb@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted tiene un acuerdo de pago vigente.

☐	Detalle	Tipo Documento	Nro Documento	Deudor	Id solicitud	Nro Acuerdo de Pago	Nro Cuotas	Valor Total Financiado	Valor Cuotas Pendientes	Estado	Inconsistencia
☐		CC	73007336	ORLEY BARROSO		56528	51	\$ 3.674.628,00		EN FIRME	SIN INCONSISTENCIAS
Items per page: 5 1 - 1 of 1 < >											
43	27/09/2022								\$ 69.792,00	\$ 488.572,00	
44	27/10/2022								\$ 69.792,00	\$ 418.780,00	
45	28/11/2022								\$ 69.792,00	\$ 348.988,00	
46	27/12/2022								\$ 69.792,00	\$ 279.196,00	
47	27/01/2023								\$ 69.792,00	\$ 209.404,00	
48	27/02/2023								\$ 69.792,00	\$ 139.612,00	
49	27/03/2023								\$ 69.792,00	\$ 69.820,00	
50	27/04/2023								\$ 69.819,00	\$ 1,00	
Items per page: 20 1 - 20 of 20 < >											
Cerrar											

Por otro lado, con respecto al comparendo 13001000000028800153 de fecha 11 de marzo de 2021, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ATu0l6ifoEbZKGXkzhrgZlds6%2FHpZOTu8lquwT7OY%3D

de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Notificaciones en pagina web

<

Coactivo

Notificación Cobro Coactivo

Prescripción Cobro Coactivo Multas

Caducidad C. >

Tipo de Documento*

CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*

73007336

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
291	2023-06-02	13001000000028800153	2021-03-11	30155	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

“ RESUELVE



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ATu0l6ifoEbZKGXkzhrgZlds6%2FHpZOTu8lquwT7OY%3D>

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:

1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.
2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días.

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000028800153 de fecha 11 de marzo de 2021, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Los demás comparendos relacionados en su petición ya fueron descargados de nuestras plataformas.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

Lo invitamos a ponerse al día con sus obligaciones.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RWag%2FNKxwPqLkivWs%2BPJZSLH6Xsn3GMFbc2caC3PxKs%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005184-2026

Señor.
OSCAR R BOHORQUEZ CORREA
Osreboc@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted no tiene multas con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Inicio > Servicios en línea > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

DocumentoPlaca

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

8531589

Estado de cuenta

Busca aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

8531589

Resumen

Comparendos: 0Multas: 1Acuerdos de pago: 0

Estado de cuenta

Cursos viales

*** REN***

Cédula: 8531589

Total: \$ 719.325

Guardar estado

Ver histor

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor
5745 Multa	No aplica	MXP687	Barranquilla	C02...	Cobro coactivo	\$ 447.555 Interés \$ 227.014
Fecha coactivo: 28/09/2023						
						Total (1): \$ 719



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RWag%2FmKxwPqLkivWs%2BPJZSLH6Xsn3GMFbc2caC3PxKs%3D>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FETV7N0dkZZ9BhFBeqlaqhy%2FH4WGXV2bCQ0CvEbmp54%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005407-2026

Señor(a)

PATRICIA MORON FAJARDO

ev.abogada@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0044639.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo MUP339 por concepto de derechos de tránsito en los años 2015 hasta 2020.

Con relación a las vigencias 2015, y subsiguientes no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (...)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FETV7N0dKZZ9BhFBeqlaqhy%2FH4WGXV2bCQ0CvEbmp54%3D>

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9LSowQeWohY69L36yFahXioySVxP5GQD%2FR9Lenbcjzw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005394-2026

Señor

RAFAEL ANTONIO ORTEGA BUELVAS

ealoeduard@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UmWb8GYJ1eUIZu30dB%2BlfsTudAgdKOvHONLnsW3aEIU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005198-2026

Señor.
RAMITO AGUIRRE BEETAR
manuelmorelo040@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad, en cuanto infracciones de tránsito.

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

114338602

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UmWb8GY1eUIZu30dB%2BlfsTudAgdKOvHONLnsW3aEIU%3D



[Transparencia](#) [Participa](#) [Atención](#)

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos registrados en Simit

El ciudadano identificado con el número de fecha pendientes de pago por concepto de de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o verifica que no tienes obligaciones pendientes

[Ver historial \(0\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CF%2BKqWPF%2B9y5GIwVzMSuMnIU1r74ExyN4e3RgjMpPyw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005447-2026

Señor

RICARDO ANTONIO MEJIA BOHORQUEZ

ramirezabogado84@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Dravrt9UJnKUfP3X3He4tCW5o%2F6bDZxc1Jh1ThOr%2FKk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005035-2026

Señor.
RICARDO PORTILLA MORA
ricardoportilla0972@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0131654**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la anulación de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

94254397

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Dravrt9UJnKUfPpX3He4tCW5o%2F6bDZxc1Jh1ThOr%2FKk%3D

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CARTAGENA DE INDIAS

simi

Transparencia Participa

Estado de cuenta

94254397

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos registrados en Simi

El ciudadano identificado con el número de identificación y fecha pendientes de pago por concepto de Tránsito conectados a Simi.

Revisa con tu número de identificación y verifica que no tienes obligaciones pendientes.

Ver historial (3)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TQZkgof%2BgL05XMIQsMehNpEdb7bXkftjY9Q%2B3vQYljs%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004687-2026

Señor(a).
RICARDO JOSE VALENCIA OROZCO.
richard_vo19@hotmail.com
Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD – COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-25-0101038.**
Referencia: “ *Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsitos del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsitos SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la segunda infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:

Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000036215788 de 30 de noviembre de 2022.	C14.
2	13001000000036212918 de 17 de julio de 2023	C02.
3	13001000000036212928 de 17 de julio de 2023	C14.
4	13001000000036211413 de 15 de julio de 2023	C14.

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobreviniente de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000036215788 de 30 de noviembre de 2022, 13001000000036212918 de 17 de julio de 2023, 13001000000036212928 de 17 de julio de 2023, 13001000000036211413 de 15 de julio de 2023; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT – Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibídem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No. 13001000000036215788 de 30 de noviembre de 2022, 13001000000036212918 de 17 de julio de 2023, 13001000000036212928 de 17 de julio de 2023, 13001000000036211413 de 15 de julio de 2023, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TQZkgof%2BgL05XMIQsMehNpEdb7bXkftjY9Q%2B3vQYljs%3D>

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:

«Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados».

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **RICARDO JOSE VALENCIA OROZCO** dentro del término establecido en el artículo 136 del CNTT, se produjo acto administrativo el cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los comparendos 13001000000036215788 de 30 de noviembre de 2022, 13001000000036212918 de 17 de julio de 2023, 13001000000036212928 de 17 de julio de 2023, 13001000000036211413 de 15 de julio de 2023.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Jurídico.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Proyectó: Sandra Miranda

Asesor Jurídico Externo – SDJ DATT.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Nk%2FvFD3etp%2FWWThYLvCb56D5xkSytfj906c7Dd2qGOQ%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005573-2026

Señor.
ROSALBINA MORENO OVALLE
ROSALBINAMORENOOVALLE@GMAIL.COM
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de un numero de cédula.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que la cedula 20781077 aparece en el sistema actualizado como cedula venezolana, tal como se puede observar en la imagen .

 Línea celular (+57) 333 602 68 00  01 8000 413 588  contactosimit@fcm.org.co



Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 1

Multas: 4

Acuerdos de pago: 0

KE***

Cédula Venezolana: 20781077

Total: \$ 4.449.519

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría
13001000000041621710 Comparendo	No aplica	JGM26D	Cartagena

Fecha imposición: 27/09/2024

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Nk%2FvFD3etp%2FWWThYLvCb56D5xkSytfj906c7Dd2qGOQ%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zXNVRp47ik4YKLCWtiJy2sDugOqOZNQkUVm0Ycj6j2c%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005696-2026

Señor.

JHON MAIRO GONZALEZ HERRERA

edgardoorozcovarela@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0045189**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que el comparendo que usted menciona en su petición no cumple los requisitos legales para aplicar la prescripción..

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=w7bDgrKdGc7mForIn6Ud42pmAoHSLWPR5TQRshHiZiU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004692-2026

Señor

JHON JAIRO TEHERAN POLO

jhonteheran0@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la revocatoria de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=N8VWaf1nedO%2BbYSyrWlrgHeKfUfIt4S48N0wfYYR4C4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005319-2026

Señor.
JHONNY KEY RENTERIA NARVAEZ
frabogado1968@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted no tiene multas con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito..

[Inicio](#) [Quienes Somos](#) [Atención y servicios a la ciudadanía](#) [Transparencia y acceso a la información pública](#) [Notificaciones](#) [Contáctenos](#)

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > [Consulta de Cartera](#)

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

7313430



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=N8VWaf1nedO%2BbYSyrW1rgHeKfU4t4S48N0wfYYR4C4%3D

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simi

TransparenciaParticipaAtención al ciudadano

Estado de cuenta

7313430

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

El ciudadano identificado con el documento Cédula: **7313430**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Resumen

Comparendos: **1**

Multas: **0**

Acuerdos de pago: **0**

Cédula: **7313430**

Total: **\$ 633.200**

Paz y salvo

Estado de cuenta

Guardar paz y salvo

Guardar estado

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor
11001000000052296271 Comparendo	No aplica	BBS146	Bogota D.C.	C06... Proyección pago	Pendiente No tiene curso	\$ 633.200	

Fecha imposición: 07/04/2026

Total (1): **\$ 633.200**

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ITx%2FbELHo%2Bhk4oqCp5k4Wnc4h9jblpEbBOmpx%2BWw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005024-2026

Señor

JOHNNY REY VALIENTE NEGRETE

jorvaneg@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8%2FWijnE15yz%2FogTIFPDjdl%2BDHdbpBJ59ry4LL%2B6iLOW%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005041-2026

Señor.
JOAQUIN PIZARRO CALDAS
pizarroc03@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0036131**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la anulación de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[Inicio](#) [Quiénes Somos](#) [Atención y servicios a la ciudadanía](#) [Transparencia y acceso a la información pública](#) [Notificaciones](#) [Contáctenos](#)

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

92497223



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8%2FWijnE15yz%2FogTiFPDjdl%2BDHdbpBJ59ry4LL%2B6iLOw%3D

HERRAMIENTAS DE
ACCESIBILIDAD

Estado de cuenta

92497223

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes compai registradas en Sir

El ciudadano identificado con el nu fecha pendientes de pago por con de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identifica verifica que no tienes obligaciones

[Ver historial \(0\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Wc5qQT9f6cCIWkBCpUH2wV34qSzKTOOYraxND4rI3O8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005308-2026

Señor

JOAQUIN ALBERTO SANDOVAL DE AVILA

joaquinsandocastro1962@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vcSyKipn60Lx2bk%2FVPdHYuV8wRasOX5sgPL6dtRtaFc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005015-2026

Señor.

JONATAN RODRIGUEZ ESPITIA

ingerodriguez2022@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita un nuevo acuerdo de pago.

Lo invitamos acercarse a nuestras oficinas para realizar dichom tramite, ya que este tema acuerdos de pago es directamente en ventanilla.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=hBPXZQdjFAo9phnC9IL%2FykAUzDiBNM5ybc8TwjJurmI%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005395-2026

Señor.
JORGE LUIS OROZCO BALLESTAS
jorge.o.09@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidencio que usted no tiene multas con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito..

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

* Número de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

73009205

Por otro lado, se actualizo la plataforma SIMIT para que sea descargada la multa que aparece a su nombre, lo cual se refleja en un termino de 5 dias habiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=hBPXZQdjFAo9phnC9iL%2FykAUzDiBNM5ybc8TwjJurmI%3D>



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=fwWa5T74G46yoOD%2FNQy7rswrnezWomWak7Cy8MxPFzE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005377-2026

Señor

JORGE ENRIQUE PEREZ AHUMEDO

abogadoadsb@gmail.com

Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Me permito dar cuenta que, una vez analizada su petición y verificando las ordenes de comparendo, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos 13001000000024624096, 13001000000024626449, 13001000000028807398 solicitados, estos fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=fwWa5T74G46yoOD%2FNQy7rswrnezWomWaK7Cy8MxPFzE%3D

Notificaciones en pagina web

Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas Caducidad C

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
1047417745

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
272	2023-05-04	13001000000024624096	2020-02-05	3937	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000024626449	2020-03-03	7409	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000028807398	2021-05-06	43355	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

Con relación a los comparendos 13001000000024624096, 13001000000024626449, 13001000000028807398 no es procedente la declaración de prescripción toda vez que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=fwWa5T74G46yoOD%2FNQy7rswrnezWomWak7Cy8MxPFzE%3D

Por otro lado, los siguientes comparendos:

CARTAGENA	1300100000002461 9609	03/12/2019	Cobro coactivo
CARTAGENA	1300100000002461 1295	02/10/2019	Cobro coactivo
CARTAGENA	1300100000002112 6223	09/05/2019	Cobro coactivo
CARTAGENA	1300100000002113 2534	22/04/2019	Cobro coactivo
CARTAGENA	1300100000002112 8714	01/03/2019	Cobro coactivo

Fue actualizada la plataforma SIMIT para que sean descargados del sistema, dicha actualización se refleja en el termino de 5 dias hábiles.

En cuanto a los comparendos relacionados en el ACUERDO DE PAGO, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=OZVQpA%2FTeS2G%2F2cB5zuC44luqQGHNoGQVg361GGBe7A%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005932-2026

Señor

JORGE ENRIQUE PEREZ AHUMEDO

abogadoadsb@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0051012**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ndi%2Fs9tMiIY8dXSJjcQMh4KzjQr6rPxtWkoKwRvmpXo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004981-2026

Señor.

JOSE NORBERTO ARBOLEDA HIGINIO

pagudelo097@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información por un embargo a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted tiene una multa pendiente con esta Entidad.

PARA VER EL DETALLE DE LAS MULTAS, HACER CLICK AQUÍ (+)				
PAGAR	INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL	VALOR TOTAL A PAGAR	DESCUENTO CON CURSO	VALOR TOTAL A PAGAR CON CURSO
	13001000000018109402 MANDAMIENTO PAGO 2018-02-06 Ver detalle	\$273.698 Ver detalle	\$0	\$0

Por otra parte, le informamos que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gCxEe6YahSEeyHmQusEsz%2B93MZw96srOl9d%2B5NAtVZc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004695-2026

Señor

JOSE TOMAS SERPA GARCES

serpa1047@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la revocatoria de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Wwr6h9RiXs5%2BkZod2Qg63JNhv7EBRjYKg5EuULghj4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005303-2026

Señor

JOSE LUIS VELASQUEZ MALO

jvelasquezmalo@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3hEW%2B6ujE%2Fg2TrMEuVbhfl7x3dFJPgeQE%2BaH5AwOKc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005172-2026

Señor(a)

JUAN EDUARDO GUZMAN RIVEROS

YAZMIRA1965@GMAIL.COM

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-25-0142063.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo ZXO35 por concepto de derechos de tránsito en los años 2015 a 2018.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, los derechos de tránsito correspondiente a los años 2015, se procederá con la declaratoria de prescripción de los mismos y se verá reflejado dentro de los siguientes 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente respuesta.

Se adjunta Enlaces de consulta:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera/>

Con relación a las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (...)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3hEW%2B6ujE%2Flg2TrMEuVbhfl7x3dFJPgeQE%2BaH5AwOKc%3D>

que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes. Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XaGzXkNo5ExSSbFJghf8Os5zm%2FFij%2BjH7hauUL7etAM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005915-2026

Señor.
JUAN GABRIEL MARTÍNEZ
abogadoadsb@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0051912**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito .

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

9096706

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=pc8D0U80eXvnI0YPRDlVnneXadlNFc%2Fkmk6Y%2FciB35l%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005575-2026

Señor.
JUAN GABRIEL MARTINEZ
abogadoadsb@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendos.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted tiene un acuerdo de pago vigente con esta Entidad.

Lo invitamos acercarse a nuestras oficinas y ponerse al dia con sus obligaciones.

☐		CC	9096706	JUAN GABRIEL MARTINEZ BANDA	26794	652262	12	\$ 4.352.756,00	INCUMPLIDO	SIN INCONSISTENCIA
7	10/04/2026	\$ 182.458,00	\$ 0,00	\$ 58.593,00	\$ 356.134,00	\$ 1.780.677,00				
8	10/05/2026	\$ 208.163,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 356.134,00	\$ 1.424.543,00				
9	10/06/2026	\$ 110.356,00	\$ 0,00	\$ 62.109,00	\$ 356.134,00	\$ 1.068.409,00				
10	10/07/2026	\$ 303.704,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 356.134,00	\$ 712.275,00				
11	10/08/2026	\$ 82.759,00	\$ 0,00	\$ 65.835,00	\$ 356.134,00	\$ 356.141,00				
12	10/09/2026	\$ 356.141,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 356.141,00	\$ 0,00				

Items per page: 20 1 - 20 of 20

Cerrar

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=BcrTYxAl%2F%2Bszgd5m0SDHanZ%2BRuPm7d3USG06GntcWl%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005412-2026

Señor

JUAN DAVID MIRANDA ZUÑIGA

shirly29bermejo@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gwB1dys4Ql3JQyufM%2F9pNQWTSX6%2Bv%2FvkBzGq420X3by%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005907-2026

Señor

LEONARDO GAVIRIA CRIZON

riohacha16@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0045833**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LENB3Dxyl7AYIuMwt6Jl1P8DhH91tbaUb2YncPB648M%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005881-2026

Señor(a).
LEONEL VILLADIEGO ORTEGA.
leonelvol.80@gmail.com
Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD - COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-26-0054761.**
Referencia: “ *Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsito del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la segunda infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:

Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000041607087 de 11 de marzo de 2024.	C24.

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobreviniente de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000041607087 de 11 de marzo de 2024; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT – Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibídem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos 13001000000041607087 de 11 de marzo de 2024, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:

«*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados*».

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **LEONEL VILLADIEGO ORTEGA**



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LENB3Dxyl7AYIuMwtBjI1P8DhH91tbaUb2YncPB648M%3D>

dentro del término establecido en el artículo 136 del CNTT, se produjo acto administrativo el cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los comparendos 13001000000041607087 de 11 de marzo de 2024.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Jurídico.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

*Proyectó: Sandra Miranda
Asesor Jurídico Externo – SDJ DATT.*



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Y7cwVks0FtyW7YeDdkZKvpiNgvlquFmPrN0cLzn1bGM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005202-2026

Señor(a).
LEONEL VILLADIEGO ORTEGA
leonel.vol80@gmail.com
Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD - COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-26-0043890.**
Referencia: “ *Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsitos del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsitos SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la segunda infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:

Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000041607087 de 11-03-2024.	C24.

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobreviniente de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000041607087 de 11-03-2024; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT - Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibídem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No. 13001000000041607087 de 11-03-2024, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:

«*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados*».

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **LEONEL VILLADIEGO ORTEGA** dentro del término establecido en el artículo 136 del CNTT, se produjo acto administrativo el cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los comparendos 13001000000041607087 de 11-03-2024.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.
Subdirector Jurídico.
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Y7cwVkSoFyW7YeDdkZKvpiNgvtquFmPrN0cLzn1bGM%3D>





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7rDUADSTqISU3dGB%2B139v3JDudt%2Fd%2Fckecle9J2hq0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004682-2026

Señor(a).
LEONEL VILLADIEGO ORTEGA.
leonelvol.80@gmail.com
Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD - COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-26-0046362.**
Referencia: “ *Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsitos del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsitos SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la segunda infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:

Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000041607087 de 11 de marzo de 2024.	C24.

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobreviniente de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000041607087 de 11 de marzo de 2024; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT – Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibídem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No. 13001000000041607087 de 11 de marzo de 2024, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:

«*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados*».



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7rDUADSTqISU3dGB%2B139v3JDudt%2Fd%2Fckecre9J2hq0%3D>

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **LEONEL VILLADIEGO ORTEGA** dentro del término establecido en el artículo 136 del CNTT, se produjo acto administrativo el cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los comparendos 13001000000041607087 de 11 de marzo de 2024.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Jurídico.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Proyectó: Sandra Miranda

Asesor Jurídico Externo – SDJ DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=lu8c8ZXw4PFSwUdABCH7cQ9vv0ISok0Lp4I5K434%2BZk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005895-2026

Señor

LUIS CARLOS BENEDETTI HERRERA

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=eh9EAbVpxoNT7nrozjXujfefjQyKxHKuu8ZTFelQ1Eg%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004658-2026

Señor

LUIS MIGUEL CHAVARRIAGA DUANCA

lawcompanysas@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-25-0134091**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud radicada a través del Sistema de Información y Gestión documental -SIGOB- identificada con el código EXT-AMC-25-0134091, le informamos que revisando los presupuestos fácticos de su pretensión, este Organismo de tránsito advierte que de conformidad con los artículos 136 y 138 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), el mecanismo utilizado para objetar las ordenes de comparendo, 13001000000041591989 Y 13001000000047607836, debió realizarse ante el funcionario competente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la comisión de la infracción, y como hasta esas fechas no se presentó rechazo ni justa causa por la no comparecencia, la autoridad de tránsito prosiguió con el curso normal del proceso establecido por la Ley.

Por otra parte, con respecto al comparendo 13001000000041591989 Y 13001000000047607836 y que a su vez se encuentran en mandamientos de pago nro. 38558 de fecha DIC 4/2025 y 40984 de fecha DIC 15/2025, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por lo anterior, se colige que no es procedente su petición, teniendo en cuenta que esta por fuera del término mencionado y que no se encuentra inmerso en ninguna de la causales de revocación del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Ante esta situación, lo invitamos que se acerque al DATT Cartagena para efectos de cancelar las multas o acceder a una facilidad de pago.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=eh9EAbVpxoNT7nrozjXujfefjQyKxHKuu8ZTFelQ1Eg%3D>

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kLpBR7hpT9c0ECO3b4chwWNOJ7PrF8TXLFqZS%2Bk6ggg%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005313-2026

Señor

LUIS CARLOS SANCHEZ RAMIREZ

luiscarlosanchez924@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mbD489VZPKu0uq6fG0ruWpHpUAlwuksBMLp19%2FGeQFo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005410-2026

Señor.
FERNANDO MONTOYA ALZATE
asesoriajuridicatt@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Alcaldía Mayor De
Cartagena de Indias

Inicio

Quienes Somos

Atención y servicios a la ciudadanía

Transparencia y acceso a la información pública

Notificaciones

Contáctenos

Inicio

Servicios en línea

Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1056302669



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mbD489VZPKu0uq6fG0ruWpHpUAlwuksBMLp19%2FGeQFo%3D

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simit

Transparencia

Participa

Atención al ciudadano

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1056302669

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento 1056302669 no tiene pendientes de pago por concepto de multas e infracciones de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y Transporte de cada municipio que no tienes obligaciones pendientes de pago.

[Ver historial \(0\)](#)

Lo invitamos se acerque a nuestras oficinas a ponerse al dia con sus obligaciones.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TIC64MMov4IkUBQzgj7%2BiO2L8sX04v0bv5iBGfSkgo00%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005186-2026

Señor.
Fernando Peláez Tapias
fpelaezt@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidencio que usted no tiene multas con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

[Inicio](#) [Quiénes Somos](#) [Atención y servicios a la ciudadanía](#) [Transparencia y acceso a la información pública](#) [Notificaciones](#) [Contáctenos](#)

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

71226910



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TIC64MMov41kUBQzgj7%2BI02L8sX04v0bv5iBGfSkG00%3D

ACCESIBILIDAD

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=g%2B%2FXn1IH4uhn1uk5UmVRgHM%2FfmUaAjbYUKH2kzvHHU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005004-2026

Señor

FERNANDO SALGUEDO MUÑOZ

salgsdofernado692@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=W8T1%2B82k8CVWC7nwQ1z4axqzjdEhJDWkNLDkxCRvYs%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005902-2026

Señor

FRANCISCO DE ASIS GONZALEZ HOYOS

frannkgonzalez1206@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=17GhsuaNjmhQSY1m7h9yDVdsZtUvLUYW%2FIjJn9ofky1%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005398-2026

Señor

FRANCISCO RAFAEL OROZCO CUETO

orozcomarcos2008@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Q1h5ek83%2FP9hb%2B%2BQQCV2F%2FqKaw%2FQVqAv2DAa4%2Bf7vE4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005860-2026

Señor
FREDY ANTONIO MORALES SANMARTIN
villadiegoluis60@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Decretar la prescripción de la acción de cobro por derechos de tránsito a favor de **FREDY ANTONIO MORALES SANMARTIN** quien se identifica con C.C 1047451925 en su calidad de propietario del vehículo de plac **WLH15C**, de las vigencias 2013, 2014, 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: Declarar terminados los procesos administrativos generados por el cobro de los derechos d tránsito correspondientes a la vigencia 2015, respecto del vehículo de placas WLH15C.

ARTICULO TERCERO: No decretar la prescripción respecto de las vigencias **2016, 2017, 2018 ,2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Levántense las medidas cautelares, impuestas con ocasión de los procesos administrativos de cobr coactivo, a que se refiere el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante est Dirección, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad al artículo 1437 de 2011

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los

NOTIFICASE Y CUMPLASE

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vJloBaVc%2F95p4tWvDtC9SM6atQxtWOIRbOC706CTGec%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005409-2026

Señor.
FREDDY MORA BARRERA
fredy.mora1981@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted tiene vigentes dos acuerdos de pago en estado incumplidos.

☐	Detalle	Tipo Documento	Nro Documento	Deudor	Id solicitud	Nro Acuerdo de Pago	Nro Cuotas	Valor Total Financiado	Valor Cuotas Pendientes	Estado	Inconsistencia
☐		CC	80031624	FREDY ALEXANDER BARRERA	25084	650762	12	\$ 3.897.063,00		INCUMPLIDO	SIN INCONSISTENCIA
☐		CC	80031624	FREDY ALEXANDER BARRERA	27374	652912	12	\$ 3.671.292,00		INCUMPLIDO	SIN INCONSISTENCIA

Items per page: 51 - 2 of 2<>

Lo inivtamos se acerque a nuestras oficinas a ponerse al dia con sus obligaciones.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=esgtdJVH%2BSin3X2Nk7Y7SmnXQzbEMf08ZhbOqEtujY1%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005183-2026

Señor.

FREDY RAÚL SOLANO BECERRA

frs77@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, lo invita a acercarse a nuestras oficinas de manera presencial para realizar los respectivos trámites e información..

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ftIT4ZEUTPPz%2BH7PbVcLYunTPxDWm56JJl%2BF%2B2tWf1g%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005194-2026

Señor.

GLADYS LINERO NOGUERA

gisselline@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad, en cuanto infracciones de tránsito.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SR4KOoTEDFRKZQYd05iXdQ6yEznhvnd3P6TR0895Vts%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 13 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004465-2026

Señor

GUARDY NAVARRO JIMENEZ

torreslopez.abogada@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5XtVAHUa3Wzi9hulmdkESrLjqHPT9zPL%2FfOwgTyk6KM%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005390-2026

Señor

HAISAWA OTERO GOMEZ

haisawa0368@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SKDxoNNrWAS7%2B%2F3c3xpdTJpr2FlJhqMwdmMp5ByzJzA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005300-2026

Señor.

HECTOR DE JESUS RESTREPO TRILLOS

adrianacrojas@unicesar.edu.co

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que existió un error involuntario al momento de cargar el comparendo al sistema, por tal motivo se procedió a realizar una bitácora para hacer la correspondiente corrección.

Teniendo en cuenta lo anterior, se actualizará en un término de 5 días hábiles.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SKDxoNNrWAS7%2B%2F3c3xpdTJpr2FIJhqMwdmMp5ByzJzA%3D



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UC5mkL7f8L790CbaN6eolm6OGqr53W6Z0qgtrh6%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005297-2026

Señores.
CONSORCIO SERVIT.
Administrador SIMIT - Costa Norte.
jose.delacruz@concesionariosimit.com, jdelacruz@conservit.co
Vía correo electrónico.

Asunto: REPORTE DE BITACORA.

Por medio de la presente solicito modificar en la base de datos de SIMIT, las siguientes novedades pertenecientes a infracciones cometidas en el Organismo de Tránsito de Cartagena (DAT - 13001000).

Concesionario: SERVIT S.A.S. Zona: NORO Responsable: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE CARTAGENA Fecha: 03/04/2024						
Nº	Fecha del reporte	Persona que reporta	Documento de Identidad Infractor	Secretaría Infracción	Municipio	Datos del caso
1	24/04/2024	Sandra Miranda	22.365.011	Cartagena	Cartagena	Nombre infractor: JESUS ARCNEGAS FUENMAYOR Comparendo: 1300100000033422454 Fecha comparendo: 25/07/2022 Valor comparendo: \$ 1.464.981 Nº resolución:11057 Fecha resolución: 22/03/2023 Valor resolución: Ref. recaudo: Fecha de pago: Valor pagado:

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DAT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DAT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=12Zf94M3zirrNykb2B7Kd3HBOxuo9giR6ESn%2BHQSGpA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005167-2026

Señor.

HÉCTOR DE JESÚS RESTREPO TRILLOS

adrianacrojas@unicesar.edu.co

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que USTED NO TIENE MULTAS PENDIENTES CON ESTA ENTIDAD, EN CUANTO A INFRACCIONES DE TRANSITO.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

19593506

Buscar

Información que puede verificar en el siguiente link:

[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes.](#)



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=12Zf94M3zirrNykb2B7Kd3HB0xuo9giR6ESn%2BHQSGpA%3D

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simi

t

Transparencia

▼

Part

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

19593506

Q

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes com registradas en

El ciudadano identificado con fecha pendientes de pago por de Tránsito conectados a Sirm

Revisa con tu número de ide verifica que no tienes obligac

[Ver historial \(3\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VXPWq5ORusXD8PTvubhfYy7VfANnF3igiiPqAtYPsiI%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005664-2026

Señor

HOESTE PEDRO ANTONI ALVAREZ

palh2009@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ujvber%2Fm2d6H%2Bw%2B%2BcZ%2FDS06IN2Ke3FpUzGE3KiOc4gk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005464-2026

Señores:

JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL Con Funciones de Control de Garantías

j09pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vía correo electrónico.

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO, INAPLICACIÓN DE AUTO QUE SANCIONA EN INCIDENTE DE DESACATO.

REFERENCIA: SOLICITUD DE INAPLICACIÓN DE AUTO QUE SANCIONA EN INCIDENTE DE DESACATO.

ACCIONANTE: ALEJANDRO TURBAY PAZ

ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

RADICADO: 13001-40-88-009-2026-00098-00

ASUNTO: INCIDENTE.

Cordial saludo,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO, en mi condición de SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de solicitar la inaplicación del auto de fecha 24 de abril de 2026 por medio del cual se resolvió declarar en desacato al suscrito Subdirector de esta entidad administrativa.

Dicha solicitud se sustenta en lo siguiente:

I. FUNDAMENTOS CONCRETOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE SOLICITUD

1. CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO POR HECHO SUPERADO.

Para dar cumplimiento al fallo del día 24 de abril de 2026, esta entidad le informa que mediante **Oficio AMC-PQR-0005461-2026** de fecha 27 de abril de 2026 se dio respuesta a la petición presentado por el peticionario, notificado al correo electrónico suministrado abogadoadsb@gmail.com, se emitió respuesta al peticionario, donde requiere un listado de documentos referentes a la actuación administrativa contravencional de un comparendo.

1. LOS ACTOS ADELANTADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DENOTAN LA INTENCIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA POR LO QUE DEBE INAPLICARSE LA SANCIÓN

Mediante Sentencia SU034-2018, la Corte Constitucional estableció que la autoridad judicial, al momento de resolver un incidente de desacato, debe tener en cuenta si



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ujvber%2Fm2d6H%2Bw%2B%2BcZ%2FDS06IN2Ke3FpUzGE3KIOc4gk%3D>

concurren *factores objetivos y/o subjetivos* determinantes para valorar el cumplimiento de una orden de tutela por parte de su destinatario.

Es así que explica la providencia en comentario que entre los factores objetivos pueden tenerse en cuenta diversas situaciones como “ (i) *la imposibilidad fáctica o jurídica de cumplimiento*, **(ii) el contexto que rodea la ejecución de la orden impartida**, (iii) *la presencia de un estado de cosas inconstitucional*, (iv) *la complejidad de las órdenes*, (v) *la capacidad funcional de la persona o institucional del órgano obligado para hacer efectivo lo dispuesto en el fallo*, (vi) *la competencia funcional directa para la ejecución de las órdenes de amparo*, y (vii) **el plazo otorgado para su cumplimiento** ”. (Negritas y subrayas no lo son en el texto original)

De otro lado, indica que, entre los factores subjetivos el juez debe verificar circunstancias como “ (i) **la responsabilidad subjetiva (dolo o culpa) del obligado**, (ii) *si existió allanamiento a las órdenes*, y (iii) **si el obligado demostró acciones positivas orientadas al cumplimiento**. Vale anotar que los factores señalados son enunciativos, pues, en el ejercicio de la función de verificación del cumplimiento, el juez puede apreciar otras circunstancias que le permitan evaluar la conducta del obligado en relación con las medidas protectoras dispuestas en el fallo de tutela ”.

Si bien entendemos que, en principio dio la impresión que esta autoridad administrativa no ejerció acciones positivas orientadas a dar cumplimiento al fallo, se ha dejado claro que esta situación es producto de un error involuntario y que, al darle prevalencia al derecho sustancial frente al procesal, solicitamos a su Honorable Despacho que revalúe la decisión de declarar en desacato al suscrito Director, toda vez que siempre existieron las acciones tendientes no solo a brindar respuesta clara, precisa y de fondo a las peticiones del accionante, sino también de dar cumplimiento a los requerimientos judiciales. De igual forma mediante, dio respuesta clara y de fondo anexamos estado de cuenta de SIMIT.

De tal manera, pues que, ante la evidente tensión de derechos fundamentales que surge con ocasión a la situación aquí planteada, consideramos que la afectación al derecho de petición invocado por el accionante (ya no existente, como viene desarrollado anteriormente) no puede causar una afrenta directa al derecho a la libertad del suscrito Sub Director, porque se evidencia que sí existieron actos positivos a dar cumplimiento a la decisión judicial pero que, por sobrecarga laboral, no fueron conocidas por el Despacho en virtud de un error involuntario.

En síntesis, es claro que sancionar a esta entidad resultaría desmedida, en la medida que el derecho de petición se encuentra satisfecho a tal punto que la actitud procesal del accionante en este trámite incidental da cuenta de ello (silencio), pues si la vulneración habría permanecido, este habría insistido en la materialización del incidente, cuando ello no ha sido así, porque tal como se ha dicho, se encuentra debidamente notificado de las respuestas a su solicitud.

En virtud de estas breves pero sustanciales consideraciones, me permito elevar las siguientes:

I. SOLICITUDES

1. INAPLICAR LA SANCIÓN de la que refiere el auto de fecha emitida 24 de abril de



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ujvber%2Fm2d6H%2Bw%2B%2BcZ%2FDS06IN2Ke3FpUzGE3KiOc4gk%3D>

2026 en contra del Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT de Cartagena, por los motivos aquí expuestos.

2. ARCHIVAR el presente incidente de desacato.

I I. NOTIFICACIONES

Esta entidad recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico judiciales@transitocartagena.gov.co.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesora Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F88Grd9pOKpJV4PEJZIpE%2BgR91KLPI2Lz%2FYVX6K6YaE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005189-2026

Señor(a)

INDIRA DEL CARMEN CAMARGO PEREZ

ini.camargo02@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-26-0045908.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo GUE95D por concepto de derechos de tránsito en los años 2015 hasta 2026.

Con relación a las vigencias 2015, y subsiguientes no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (...)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F88Grd9pOKpJV4PEJZIpE%2BgR91KLPI2Lz%2FYVX6K6YaE%3D>

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0veqNSjDVF0C%2FGD4YsD7DKhXO%2B42NRkJo0EEng0KTwk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005624-2026

Señor.

IRENE DEL CARMEN ORTEGA RIOS

noelsame@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de un vehículo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que el vehículo placa BEL58C, debe impuestos de derechos de tránsito desde 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2018, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

Lo invitamos acercarse a nuestras oficinas y ponerse al día con sus obligaciones.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=j1x3hyO2rE0fBNqIvvdthwbi%2BVJR%2B%2FUeonAyRkBzJOw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004989-2026

Señor

ISAÍAS ARZUZA OROZCO

isa.ar.or@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=pip%2Ftx0GE69GRZNVUDueqKQxRSOrLwjgJ30goWYrYi4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005646-2026

Señor

JACOB HARLLAM MAINERO BALLESTEROS

jackytrujiv@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0UoDA%2FYq6F0deyPyaiXXnmpEB2oSbGOeCTz2GceUSI0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005401-2026

Señor

JADER NAISIR RAMOS

jadernaizir1995@outlook.es

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UIC6mkUYiilJ9OEdsN0aoIm6OGqmS3WslZOqgzthm8%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005297-2026

Señores.
CONSORCIO SERVIT.
Administrador SIMIT – Costa Norte.
jose.delacruz@concesionariosimit.com, jdelacruz@conservit.co
Vía correo electrónico.

Asunto: **REPORTE DE BITACORA.**

Por medio de la presente solicito modificar en la base de datos de SIMIT, las siguientes novedades pertenecientes a infracciones cometidas en el Organismo de Tránsito de Cartagena (DATT - 13001000).

Concesionario: SERVIT S.A.S. Zona: Norte Responsable: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE CARTAGENA Fecha: 09/04/2024							
Nº	Fecha del reporte	Persona que reporta	Documento de identidad Infractor	Secretaría Infracción	Municipio	Descripción del caso	Datos del caso
1	24/04/2024	Sandra Miranda	22.365.011	Cartagena	Cartagena	Cambiar de placa CLI140 a la placa LCI140	Nombre infractor: JESUS ARCINEGAS FUENMAYOR Comparendo: 13001000000033422454 Fecha comparendo: 25/07/2022 Valor comparendo: \$ 1.464.981 Nº resolución:11057 Fecha resolución: 22/03/2023 Valor resolución: Ref. recaudo: Fecha de pago: Valor pagado:

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Juridico DATT.
Revisó : Sandra Miranda – Asesor Jurídico Externo SDJ DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=dv6a%2B2vrAC0iIBz5e7GoeYfW63y76NXV%2BWZpbhJkQ9Q%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 16 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004823-2026

Señor

JESUS MANUEL SUAREZ AURELA

jesusuaresuarezaurola@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=QUeWizxruxTijYc0w9Fe32gT4Y2AScOzloosjIPVbI%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004688-2026

Señor.
JHOAN TRUJILLO DIAZ
andrestrujillo220@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

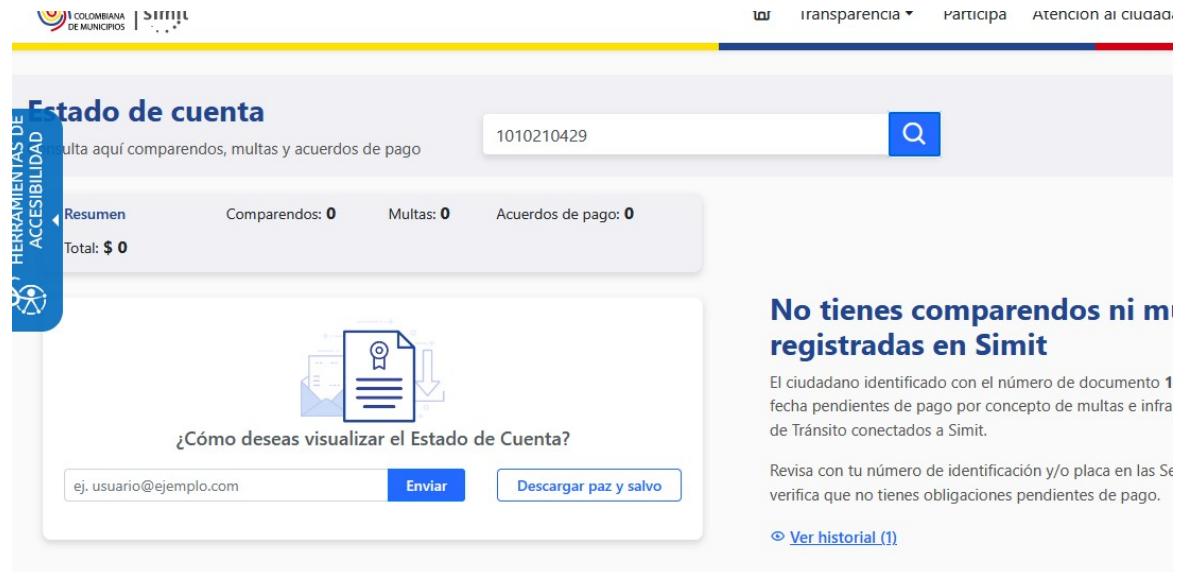
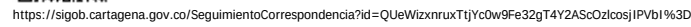
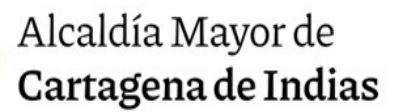
* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1010210429

Buscar



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9JKdeOn7f5fbXi2M%2BoOhbPSeDuvVatIvEOoxX0wtg1M%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005627-2026

Señor.

JHON ALEXANDER CARDOZO VERA

pedrorozo0518@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendos.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que los comparendos prescritos en las resoluciones 1319 fueron descargados del sistema.

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=v4ic9qExUA4fp%2BLzsMLizFVWHDWNeQcOpcY%2FUc60zk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005715-2026

Señor

BRYAN RICARDO ARROYO BARBOZA

brynerarroyobarboza@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Que, dada la existencia de los prepuestos, facticos, legales y constitucionales para otorgar el derecho que le asiste, este Organismo de Tránsito procede a decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo por prescripción respecto de dichas órdenes de pago y por ende la Obligación contenida en el mencionado mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 37106 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **BRYAN RICARDO ARROYO BARBOZA, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.047.509.836** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Por otra parte, el comparendo 99999999000003610915 no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos solicitados, fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=v4ic9qExUA4fp%2BLzsMLzFVWHDWNeQcOpcY%2FUc60zk%3D

Notificaciones

Coactivo

Notificación Cobro Coactivo

Prescripción Cobro Coactivo Multas

Caducidad C

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
1047509836

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
597	2025-07-03	99999999000003610915	2022-10-22	20803	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace:

<https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7Qpq6u%2F1tgG2leyduWrv9sR67X%2FHQG3qF1fvBeoEFTE%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005634-2026

Señor(a).
CARLOS ANDRÉS RÍOS URIBE
crios3113anderson@hotmail.com
Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD - COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-26-0048732.**
Referencia: “ *Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsito del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la segunda infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:

Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000041615414 de 11-07-2024.	C02.

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobreviniente de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000041615414 de 11-07-2024; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT – Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibidem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No. 13001000000041615414 de 11-07-2024, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:

«*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados*».



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7Qpq6u%2F1tgG2leyduWrv9sR67X%2FHQG3qF1fvBeoEFTE%3D>

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **LEONEL VILLADIEGO ORTEGA** dentro del término establecido en el artículo 136 del CNTT, se produjo acto administrativo el cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los comparendos 13001000000041615414 de 11-07-2024.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Jurídico.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

*Proyectó: Sandra Miranda
Asesor Jurídico Externo – SDJ DATT.*



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=avLVStz3dgMXEDbqWW%2B6LEyQhWo0pA%2B8w%2FP4TQdTTQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005305-2026

Señor

CARLOS TERAN BERRIO

castillajessica@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=J1zhd96PRksU2pCLnRoRfGA luc4PZ4rHtSOIOg0FKuU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005872-2026

Señor(a).
CESAR ARELLANO MEDRANO.
mendozafllorez1243@gmail.com
Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD - COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-25-0151464.**
Referencia: “ *Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsitos del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsitos SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la segunda infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:
Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000041615120 de 10 de julio de 2024.	C35.
2	13001000000041596864 de 14 de septiembre de 2024	C35

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobreviniente de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000041615120 de 10 de julio de 2024 y 13001000000041596864 de 14 de septiembre de 2024; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT – Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibídem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No13001000000041615120 de 10 de julio de 2024 y 13001000000041596864 de 14 de septiembre de 2024, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:

«*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados*».

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **CESAR ARELLANO MEDRANO** dentro del término establecido en el artículo 136 del CNTT, se produjo acto administrativo el cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=J1zhd96PRksU2pCLnRoRfGA!uc4PZ4rHtS0IOg0FKuU%3D>

comparendos 13001000000041615120 de 10 de julio de 2024 y 13001000000041596864 de 14 de septiembre de 2024.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Jurídico.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

*Proyectó: Sandra Miranda
Asesor Jurídico Externo – SDJ DATT.*



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NIGauJ99aQJsPiLhKEDskDsJf1Wh82T9i38XZgE1J7s%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005033-2026

Señor.
CEYEDÍN RAMÍREZ OSPINA
ceyedin@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0047188**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la anulación de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Alcaldía Mayor De
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio

Quiénes Somos

Atención y servicios a la ciudadanía

Transparencia y acceso a la información pública

Notificaciones

Contáctenos

Inicio

Servicios en línea

Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

10142386



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NIGauJ99aQJsPiLhKEDskDsJF1Wh82T9i38XZgE1J7s%3D

Línea celular (+57) 333 602 68 00

01 8000 413 588

contactosimit@fcm.org.co

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simjt

Transparencia

Participa

Estado de cuenta

10142386

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos registradas en Simjt

El ciudadano identificado con el número de identificación y fecha pendientes de pago por concepto de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y verifica que no tienes obligaciones pendientes.

Ver historial (1)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=oL4ZSnJTdsqHRXYUfJz584N1pF8b55hBMHOiIBW3cE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005922-2026

Señor

CLOTILDE ISABEL FONSECA ROMERO

yenilethsofia@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-26-0045293**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=4WZcVteqMCBgCbmZKcq2VhNFQSGC%2FLXqZnRjqXXyRg0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005316-2026

Señores.
CONSORCIO SERVIT.
Administrador SIMIT – Costa Norte.
jose.delacruz@concesionariosimit.com, jdelacruz@conservit.co
Vía correo electrónico.

Asunto: **REPORTE DE BITACORA.**

Por medio de la presente solicito modificar en la base de datos de SIMIT, las siguientes novedades pertenecientes a infracciones cometidas en el Organismo de Tránsito de Cartagena (DATT - 13001000).

Concesionario: SERVIT S.A.S. Zona: Norte Responsable: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE CARTAGENA Fecha: 09/04/2024							
Persona		Documento de		Secretaría		Descripción del	
Nº	Fecha del reporte	que reporta	identidad Infractor	Infracción	Municipio	caso	Datos del caso
1	24/04/2024	Sandra Miranda	9.172.476	Cartagena	Cartagena	Se solicita cambiar cedula de ciudadania 5172476 a la cedula de ciudadania 9172476	Nombre infractor: EDILBERTO JULIO GARCIA Comparendo: 13001000000047571511 Fecha comparendo: 2/05/2025 Valor comparendo: \$755.947 Nº resolución:8582 Fecha resolución: Valor resolución: Ref. recaudo: Fecha de pago: Valor pagado:

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Juridico DATT.
Rervisó : Sandra Miranda – Asesor Jurídico Externo SDJ DATT.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=hTUv7%2BJcitytW%2B27KxEyCdIrFN5cK%2BcUe2CDuHQGu6c%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005182-2026

Señor(a).
CRISTIAN ERNESTO GÓMEZ CORREA
cris_gomez1403@hotmail.com
Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD - COD. REG. SIGOB: EXT-AMC-26-0036262.**
Referencia: “ *Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsito del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la segunda infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:

Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000041609925 de 23/04/2024.	C02.

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobreviniente de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000041609925 de 23/04/2024; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT – Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibídem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No. 13001000000041609925 de 23/04/2024, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:

«*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados*».



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=hTUv7%2BJcitytW%2B27KxEyCdIrFN5cK%2BcUe2CDuHQGu6c%3D>

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **Mónica Viviana Sánchez Vasquez** dentro del término establecido en el artículo 136 del CNTT, se produjo acto administrativo el cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los comparendos 13001000000041609925 de 23/04/2024.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Jurídico.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

*Proyectó: Sandra Miranda
Asesor Jurídico Externo – SDJ DATT.*



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=cSEzuWZvBnE4zG4w71LleEoeWvnswZ%2F7IKZEwYFKOGI%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005655-2026

Señor.
CRISTIAN IBARRA MUÑOZ
andrea03llanos@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0076891**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted tiene una multa pendiente con esta Entidad.
[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes.](#)
Consulta de Cartera

TOTAL MULTA	\$1145,029
TOTAL INTERESES	\$224.580
COSTAS PROCESALES	\$171.754
TOTAL DESCUENTO	-\$0
TOTAL DE CARTERA	\$1.541,363
CANTIDAD REGISTROS	1

PARA VER EL DETALLE DE LAS MULTAS, HACER CLICK AQUÍ (+)

PAGAR	INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL	VALOR TOTAL A PAGAR	DESCUENTO CON CURSO	VALOR TOTAL A PAGAR CON CURSO
	13001000000041594826 MANDAMIENTO PAGO 2024-08-08 Ver detalle	\$1.541,363 Ver detalle	\$0	\$0

Items per page: 5 1 - 1 of 1

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=cSEzuWZv8nE4zG4w71LleEoeWvnswZ%2F7IKZEwYFKOGI%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=16nqSqh23bLjYmStgYYZwVRHFScrl%2BHl1gt2HoZIEl%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005584-2026

Señor(a)

DAIRO MANUEL NORIEGA SERPA

daironoriega@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo UED41D por concepto de derechos de tránsito en los años 2018 hasta 2021.

Con relación a las vigencias, 2018, 2019, 2020, 2021 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (...)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=16nqSQh23bLIYmStgYYY2wVRHFSCrI%2BHl1gt2HoZIEI%3D>

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zTIW%2Fn%2B5%2F3PnzOWQeP9IHbkBpqItpcV%2ByNWJXSWMcWU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004705-2026

Señor

DANILO SANTIAGO HERNANDEZ

julanrovii@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la revocatoria de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=JmMY%2BoxnFXFmVPryBe6Nn8SdfwqcdWNMZwOyIFMB18M%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005449-2026

Señor.
DAVID MATERA
hhernandezsuite@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

[Inicio](#) [Quiénes Somos](#) [Atención y servicios a la ciudadanía](#) [Transparencia y acceso a la información pública](#) [Notificaciones](#) [Contáctenos](#)

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > [Consulta de Cartera](#)

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

DocumentoPlaca

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
2645136

Por otro lado, se actualizo la plataforma SIMIT para que sea eliminado del sistema la multa, lo cual se refleja en 5 dias habiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=JmMY%2BoxnFXFmVPryBe6Nn8SdfwqcdWNMZwOyIFMB18M%3D>



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=boSkfLb7UgYKwdjRMRoFKqSKyrtOyqXR7bS7tjx4qFg%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005044-2026

Señor.

DOUGLAS ANDRÉS PITALÚA URZOLA

douglaspitalua@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0150677**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que el comparendo que usted menciona en su petición no se encuentra en su estado de cuenta.

HECHOS

PRIMERO: Revisada la cuenta a mi nombre en el la página del DATT, se encuentra el siguiente comparendo:

- **13001000000033427096** de fecha 17 de agosto de 2022.

Información que puede verificar en el siguiente link:

[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes.](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TqALuZdz3JpOP3PXTUIEb%2FQ9M%2Bdap9PtD57IRbY%2BksI%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005926-2026

Señor
EDER LUIS BARRIOS RIOS
ladimir6p@gmail.com
Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-26-0048898.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Me permito dar cuenta que, una vez analizada su petición y verificando las ordenes de comparendo, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos solicitados, fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Notificaciones en pagina web

< Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas Caducidad C

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
73210755

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
---------------------	----------------------	--------------------------------------	-----------------------------	-------------------------------	------------

Mandamientos



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TqALuZdz3JpOP3PXTUIEb%2FQ9M%2Bdap9PtD57IRbY%2BksI%3D

					- Mandamiento Pago
4715	2024-12-28	13001000000031176781	2022-01-24	28374	- Resolucion Notificación por Publicación
					- Anexo

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT
Proyectó: Sandra Miranda – Asesora Jurídica DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p%2B3jYWg9A1Y11n%2BsU%2F6o4Tiw8aVM07bx1ww0SmAhtv4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005470-2026

Señor

EDUARD JAVIER JULIO INDABURO

julioindaburoeduardjavier@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SeiOcZwXu%2BpSTHE3PIGOQaNrHbMS7DRzgnk9j2OW3o%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 13 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004460-2026

Señor.

EDUARDO COSSIO LOZANO

abogadoadsb@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Adjunto copia de la resolución 1738.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FgbCsLpfVWWfTKtJjiGZik4XaVLhu1wGb7qYwLmSjo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005455-2026

Señor

EDUARDO ANTONIO MARTINEZ YANEZ

martinezyanezeduardo@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=EBmYMtgb7JClOQqh6u%2Btl2Ms8EZB9RQBnkuN%2FLBHC%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005404-2026

Señor.
ENFRIN ANTONIO NARVAEZ BALSEIRO
Juridicasolucionespj@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted tiene un comparendo con fecha 01-12-2025.

PARA VER EL DETALLE DE LAS MULTAS, HACER CLICK AQUÍ (+)

PAGAR	INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL	VALOR TOTAL A PAGAR	DESCUENTO CON CURSO	VALOR TOTAL A PAGAR CON CURSO
	13001000000052880598 MANDAMIENTO PAGO 2025-12-01 Ver detalle	\$713.757 Ver detalle	\$0	\$0

Items per page: 5 1 - 1 of 1

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=yaFfcTTYB9lgvZPdpTX8wOufG2uRoEuGqdYHGdM8LyU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 10 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004424-2026

Señor.
EFRAIN PEDROZA GOMEZ
efraingamez6115@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

GOV.CO

EN ES

Alcaldía Mayor De
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio

Quiénes Somos

Atención y servicios a la ciudadanía

Transparencia y acceso a la información pública

Notificaciones

Contáctenos

Inicio

Servicios en línea

Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

19468820



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=yaFfcTTYB9lgvZPdpTX8wOufG2uRoEuGqdYHGdM8LyU%3D

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simit

Transparencia

Participa

At

Estado de cuenta

19468820

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparen registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número fecha pendientes de pago por concepto de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y verifica que no tienes obligaciones pend

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=OMx0tnqJyaT%2B99pl4SPKGLW9Xxn5raA%2FqG6AfxbDt0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005322-2026

Señor.
ELSYS RECUERO VARGAS
asuntosjuridicos2003@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted no tiene multas con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito..

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

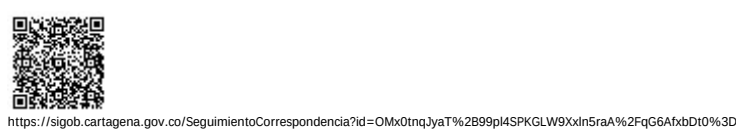
Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

45453159



Línea celular (+57) 333 602 68 00

01 8000 413 588

contactosimit@fcm.org.co

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simi

t

Transparencia

Estado de cuenta

45453159

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes co registradas e

El ciudadano identificado fecha pendientes de pag de Tránsito conectados a

Revisa con tu número de verifica que no tienes ob

[Ver historial \(0\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6711qoOuleugx6XvvCGuwFSvliGz3xi%2FioCnIGydw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005170-2026

Señor.

FAVER ENRIQUE SUAREZ NOEL

Abogadoadsb@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que los comparendos prescritos en la resolución 2106 fueron descargados del sistema.

Información que puede verificar en el siguiente link:

[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes.](#)

Por otro lado, verificando las ordenes de comparendo 13001000000024627006, 13001000000024627007, 13001000000031161080, 13001000000033416911, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos 13001000000024627006, 13001000000024627007, 13001000000031161080, 13001000000033416911 solicitados, estos fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6711qoOuleugx6XvvCGuwFSVllGz3xi%2FIoCnIGydw%3D

NOTIFICACIONES

Notificaciones en pagina web

< Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas Caducidad C >

Tipo de Documento*

CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*

73204496

Buscar

291	2023-06-02	13001000000024627006	2020-03-10	6172	- Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000024627007	2020-03-10	6173	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000024637713	2020-09-11	14909	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000031161080	2021-10-05	15998	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Mandamiento Pago
536	2025-06-18	13001000000033416911	2022-07-15	7581	- Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

Con relación a los comparendos 13001000000024627006, 13001000000024627007, 13001000000031161080, 13001000000033416911 no es procedente la declaración de prescripción toda vez que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q6711qoOuleugx6XvvCGuwFSVllGz3xi%2F1oCnIGydw9%3D>

por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mtucA7HmTpKvknwlnqPYCycWWI1N0NFgoP7GBij5BA%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005672-2026

Señor.
FAVER ENRIQUE SUAREZ NOEL
Abogadoadsb@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0035656**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted al momento de presentar su petición inicial tenia efectivamente 8 comparendos en el estado de cuenta de esta Entidad.

Sin embargo, a solo 2 comparendos se le podia aplicar la figura de la prescripcion:

ANTECEDENTES

Mediante diversas resoluciones el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT libró mandamiento de pago en contra de **FAVER ENRIQUE SUAREZ NOEL**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. **73204496** por violación a normas del Código Nacional de Tránsito.

La acción ejecutiva tiene fundamento en las resoluciones relacionadas a continuación, actos administrativos debidamente ejecutoriados y en firme:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
14255	15-08-2019	18132039	15-08-2018
16808	16-08-2019	18132099	8-09-2018

Teniendo en cuenta lo anterior, y basandonos en su peticion procedemos a pronunciarnos en cada punto de su solicitud:

I. SOLICITUDES PRINCIPALES

1. Declaración de Prescripción:

Que se declare la prescripción de las 7 multas relacionadas en la tabla adjunta.

En cuanto a este punto, y descartando los dos comparendos mencionados en el punto anterior, nos pronunciamos de la siguiente manera:



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mtucA7HmTpKvnkwlqPYCycWWI1N0NFgoP7GBij5BA%3D

Los comparendos 13001000000024624826, 13001000000024627006, 13001000000024627007, 13001000000024637713, 13001000000031161080, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos 13001000000024624826, 13001000000024627006, 13001000000024627007, 13001000000024637713, 13001000000031161080 solicitados, estos fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

NOTIFICACIONES

Notificaciones en pagina web

< Coactivo

Notificación Cobro Coactivo

Prescripción Cobro Coactivo Multas

Caducidad C >

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
73204496

272	2023-05-04	13001000000024624826	2020-02-18	3414	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000024627006	2020-03-10	6172	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000024627007	2020-03-10	6173	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mtucA7HmTpKvnkwlqPYCycWWI1N0NFgoP7GBij5BA%3D

291	2023-06-02	13001000000024637713	2020-09-11	14909	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000031161080	2021-10-05	15998	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
536	2025-06-18	13001000000033416911	2022-07-15	7581	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace:

<https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

Con relación a los comparendos 13001000000024624826, 13001000000024627006, 13001000000024627007, 13001000000024637713, 13001000000031161080 no es procedente la declaración de prescripción toda vez que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mtucA7HmTpKvknwlnqPYCycWWI1N0NFgoP7GBilj5BA%3D>

2. Eliminación y actualización del reporte:

En consecuencia, se elimine registro de su existencia de cualquier base de datos, en especial del SIMIT, según lo dispuesto en el derecho fundamental de Habeas

Data consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta este punto, no es procedente eliminar registro de sus multas no prescritas, lo invitamos ponerse al día con sus obligaciones.

3. Levantamiento de Medidas Cautelares:

Como consecuencia de lo anterior, solicito **el levantamiento de todas las medidas cautelares**, incluidos los embargos, que estén afectando mi patrimonio y/o salario, tales como cuentas bancarias, vehículos de mi propiedad, bienes inmuebles, entre otros.

En cuanto este punto, no podemos levantar medida de embargo, hasta no sean canceladas en su totalidad sus obligaciones con esta Entidad.

4. Remisión de oficios de desembargo:

De manera simultánea al levantamiento de dichas medidas cautelares, **solicito que se notifique a todas las entidades financieras pertinentes** para que procedan a la eliminación de las restricciones aplicadas a mis productos financieros. Asimismo, solicito que copia de dichos oficios sea remitida a mi correo electrónico: **abogadoadsb@gmail.com**. Para facilitar la tarea a esta honorable entidad, se detallan las entidades financieras con sus respectivos correos electrónicos:

En cuanto este punto, no podemos remitir oficios de desembargo, lo invitamos ponerse al día con sus obligaciones con esta Entidad.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mtucA7HmTpKvnkwlqPYCycWWI1N0NFgoP7GBij5BA%3D>

5. REMISIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCESO COACTIVO:

Remitir al correo electrónico abogadoadsb@gmail.com copias completas y legibles del expediente de cobro coactivo, incluyendo, como mínimo:

- Copia de la orden de comparendo.
- Copia de la resolución sancionatoria.

-
- Resolución que ordena librar el mandamiento de pago.
 - Pruebas del envío de las citaciones para notificación personal del mandamiento de pago (guía de correo certificado).
 - Acta de notificación personal o constancia de notificación por aviso, según aplique.
 - Prueba de la notificación por publicación web, si se utilizó.

En cuanto a este punto, adjuntaremos al presente oficio los diferentes documentos solicitados.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=yA1h8Gg83ue1%2FaCiNQoL2V%2Bz4tPKfdt11nfKC%2FcAE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 10 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004427-2026

Señor.

FAVER ENRIQUE SUAREZ NOEL

Abogadoadsb@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que las multas prescritas en la resolución 2106 fueron descargadas del sistema.

Adjunto copia de la resolución 2106.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bECA8ykvA6gkTH09uAa2NcsMjUer4oOgsfHILFrZ3Q%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005878-2026

Señor

ainmediata@personeriacartagena.gov.co

Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA PETICION EXT-AMC-25-0091582**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos hacer saber que la información aportada por usted en la solicitud radicada a través de correo electrónico no es suficiente para determinar el objeto de la petición, no aporta anexos, nombre o documento de identidad.

Teniendo en cuenta la anterior, solicitamos ampliación y/o aclaración de la misma para proceder a dar respuesta a su requerimiento, tal como lo consagra el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo:

“ Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=WQixqNEu9tK%2FTBZiXtfG8DpozS9rR4PEegIV%2BeVPE0s%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005317-2026

Señor.

ALBERTO RODRIGUEZ GUERRA

albertoenriquerodriguez1976@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que existió un error involuntario al momento de cargar el comparendo al sistema, por tal motivo se procedió a realizar una bitácora para hacer la correspondiente corrección.

Teniendo en cuenta lo anterior, se actualizará en un término de 5 días hábiles.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=WQixqNEu9tK%2FTBZixtfG8Dpoz9rR4PEagIV%2BeVPE0s%3D



Cartagena:



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=4W2zrhagHCl3gdm2kcz2VMKQSGCK3Uq2n8gpcy4g9W3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005316-2026

Señores.
CONSORCIO SERVIT.
Administrador SIMIT - Costa Norte.
jose.delacruz@concesionariosimit.com, jdelacruz@conservit.co
Vía correo electrónico.

Asunto: **REPORTE DE BITACORA.**

Por medio de la presente solicito modificar en la base de datos de SIMIT, las siguientes novedades pertenecientes a infracciones cometidas en el Organismo de Tránsito de Cartagena (DAT - 1300100

Concesionario: SERVIT S.A.S. Zona: Norte Responsable: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE CARTAGENA Fecha: 09/04/2024						
Nº	Fecha del reporte	Persona que reporta	Documento de Identidad Infractor	Secretaría Infracción	Municipio	Descripción del caso
1	24/04/2024	Sandra Miranda	9.172.476	Cartagena	Cartagena	Se solicita cambiar cedula de ciudadania 5172476 a la cedula de ciudadania 9172476
						Datos del caso Nombre infractor: EDILBERTO JULIO GARCIA Comparando: 1300100000047571511 Fecha comparendo: 2/05/2025 Valor comparendo: \$755.947 Nº resolución: 8582 Fecha resolución: Valor resolución: Ref. recaudo: Fecha de pago: Valor pagado:

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DAT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DAT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=h4WR3%2F6aPtdfGj4Pg0N%2FmwlVBOPCUsKgFDOCbZoEd5w%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005461-2026

Señor.
ALEJANDRO TURBAY PAZ
abogadoadsb@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que en el estado de cuenta de la plataforma del DATT los comparendos prescritos en la resolucion 1757 fueron eliminados del sistema.

Por otra parte, la plataforma SIMIT fue actualizada y a su vez eliminados los comparendos prescritos en la resolucion 1757.

99999999000006466415 Comparendo Fecha imposición: 15/02/2026	No aplica	BPP237	Sampues - Dptal Sucre VÍA NACIONAL	B02... Proyección pago	Pendiente No tiene curso	\$ 337.656	\$ 337.656 Detalle Pago	
37125 Multa Fecha coactivo: 21/09/2023	No aplica	EGN310	Cartagena	C31...	Cobro coactivo	\$ 522.940 Interés \$ 173.412	\$ 774.793 Detalle Pago	
RS-23-449 Multa Fecha resolución: 29/12/2023	No aplica	SAX094	Arjona	C11...	Pendiente de pago	\$ 522.795 Interés \$ 138.787	\$ 661.582 Detalle Pago	
706705632444 Multa Fecha resolución: 12/12/2023	No aplica		Sampues - Dptal Sucre VÍA NACIONAL	C24...	Pendiente de pago	\$ 522.795 Interés \$ 141.556	\$ 742.770 Detalle Pago	
706706387125 Multa Fecha resolución: 13/04/2026	No aplica	BPP237	Sampues - Dptal Sucre VÍA NACIONAL	B02... Proyección pago	Pendiente de pago	\$ 322.096 Interés \$ 1.504	\$ 371.914 Detalle Pago	
Total (5): \$ 2.888.715								

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YCvT0vrgKZP5OC80KvBk8qawqSJAsEQ4LTqrwbezSR0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005174-2026

Señor.

Alexander Gutierrez Montalban

agutierrezm2205@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que la placa SUJ69G no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

*** Placa:**

SUJ69G

Información que puede verificar en el siguiente link:

[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes.](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gsHnE3pTtpMpa6llleEusJmTDLIY5zSMeA6B8T%2Bxf8Q%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005026-2026

Señor

ALEXANDER RAMOS DE LA HOZ

aacelisg528@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Qp270RMSk%2Fas2h6006w3ym3JSgVU7M35%2BVkiW%2BXr92o%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005021-2026

Señor

ALEXANDER RIBON BARRIOS

romerojaime0501@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uCknEYCeJQv5VoC9SqprymlA4LslNxeXN%2FARXpwY4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005467-2026

Señor
ALFREDO MARRUGO ESPITIA
solucionesjuridicasup@gmail.com
Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Me permito dar cuenta que, una vez analizada su petición y verificando las ordenes de comparendo, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos 13001000000028821316 solicitados, estos fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

<

Coactivo

Notificación Cobro Coactivo

Prescripción Cobro Coactivo Multas

Caducidad Co

>

Tipo de Documento*

CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*

73141460

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
302	2024-09-27	13001000000028821316	2021-07-16	1136	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Aviso



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uCknEYCeJQv5VoC9SqprymLA4LslNxeXN%2FARXpwY4%3D>

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

Con relación a los comparendos 13001000000028821316 no es procedente la declaración de prescripción toda vez que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=L23R%2FFFJPukYvPKYIKVACQ86H8H%2FweH1lscU5WVmXQ%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004994-2026

Señor.
ALVIN DAVID VIDES MERCADO
NAVARROMENDOZA.JESUALBERTO@GMAIL.COM
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información por un comparendo a una placa

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Alcaldía Mayor De
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio

Quiénes Somos

Atención y servicios a la ciudadanía

Transparencia y acceso a la información pública

Notificaciones

Contáctenos

Inicio

Servicios en línea

Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1002315214

Por otro lado, se actualizo la plataforma simit lo cual se vera reflejado en 5 dias para que sean eliminados del sistema.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=L23R%2FFFJPukYvPkYIKVACQ86H8H%2FweH1lscU5WVmXQ%3D>



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kSVquuYB%2FGIngFyJzT1UAIYD%2Fv064clRS1sNS9Y7uk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 10 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004425-2026

Señor.
ALVIN VIDES MERCADO
NAVARROMENDOZA.JESUSALBERTO@GMAIL.COM
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Inicio Quiénes Somos Atención y servicios a la ciudadanía Transparencia y acceso a la información pública Notificaciones Contáctenos

Inicio > Servicios en línea > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
1002315214

Sin embargo, en la plataforma Simit aun le aparecen las multas, por lo cual se procedio a actualizar la plataforma lo que se vera reflejado en un termino de 5 dias habiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kSVquuYB%2FGIngFyJzT1UAIYD%2Fv064clRS1sNS9YI7uk%3D>



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k1BCo39ezt4y0B3l2nb5u3KjqU0JhPLMeI1evNqWfBE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005587-2026

Señor

AMAURY MARRUGO CONDE

wilderissac@outlook.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Por otro lado, el comparendo 13001000000033440886 no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos 13001000000033440886 solicitados, estos fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k18Co39ezt4y0B3l2nb5u3KjqU0JhPLMeI1evNqWfBE%3D

NOTIFICACIONES

Notificaciones en pagina web

< Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas Caducidad C

Tipo de Documento*

CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*

1128055563

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
598	2025-07-03	13001000000033440886	2022-10-18	21084	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

Con relación a los comparendos 13001000000033440886 no es procedente la declaración de prescripción toda vez que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ **ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO:** La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k1BCo39ezt4y0B3l2nb5u3KjqU0JhPLMeI1evNqWFB%3D>



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sjuXC6CjIH7NMLqs6Cq2RUdn0vPNRqLFUwZ99A9DH7I%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005195-2026

Señor.
ANDREA CASTELLANOS MUÑOZ
andreita9603@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad, en cuanto infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHO DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

▼

* Número de identificación:

1094956337

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sjuXC6CjIH7NMLqs6Cq2RUdn0vPNRqLFUwZ99A9DH7I%3D



FEDERACION
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS

simi

Transparencia

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1094956337

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos registrados

El ciudadano identificado con cédula de ciudadanía y fecha pendientes de pago de Tránsito conectados.

Revisa con tu número de identificación y verifica que no tienes otras obligaciones.

[Ver historial \(0\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ucTv7IRqmqz%2BbvRLzjDDL09M0fZKhW82mf14cjMawwU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005039-2026

Señor
ANDRES FELIPE PLATA RANGEL
andresplata908@gmail.com
Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA BRINDANDO ALCANCE A SIGOB: EXT-AMC-26-0046088.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Me permito dar cuenta que, una vez analizada su petición y verificando las ordenes de comparendo, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos **13001000000031171209** de 2021-11-17 solicitados, estos fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

NOTIFICACIONES

Notificaciones en pagina web

< Coactivo

Notificación Cobro Coactivo

Prescripción Cobro Coactivo Multas

Caducidad Coactivo >

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
1143401685

291	2023-06-02	13001000000031171209	2021-11-17	23111	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
-----	------------	----------------------	------------	-------	---

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ucTv7iRqmtz%2BbvRLzjDOL09M0fZKhW82mf14cjMawwU%3D>

ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

Con relación a los comparendos **13001000000031171209 de 2021-11-17** no es procedente la declaración de prescripción toda vez que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Se anexa copia de los mandamientos de pago y copia de las notificaciones por aviso.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=EdSUGvik9AgxbQmX0uphqWVTTeMnMkdNFbkIQVmtg4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005181-2026

Señor.
ANGARITA BASTOS ALIRIO
misionesfm007@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad, en cuanto infracciones de tránsito.

Alcaldía Mayor De
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio Quiénes Somos Atención y servicios a la ciudadanía Transparencia y acceso a la información pública Notificaciones Contáctenos

Inicio > Servicios en línea > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
91201942



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=EdSUGvik9AgxbQmX0uphqWVTTeMnMkdNFbkKIQVmtg4%3D

HERRAMIENTAS DE
ACCESIBILIDAD

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de
fecha pendientes de pago por concepto de
de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o
verifica que no tienes obligaciones pendiente

[Ver historial \(0\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2%2BH8Sr9p3HUmm0RgOvA1QfOTYUMEqPxDUcqLRhyec%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004997-2026

Señor

ANGEL GUSTAVO SEVERICHE PEÑATES

lisethseveriche20@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XVEIU7Ozv5SQc44gQjc0Es39460QKITzQGS%2Bf%2FSWBkk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005193-2026

Señor.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ GIL

serviasesoriadelacostasas@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad, en cuanto infracciones de tránsito.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=c9ua0XMDliS6S3CJ5yR4y7r4198n%2BA9kyQIMxrPhE3E%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005635-2026

Señor.
APOLINAR MANRIQUE ZUÑIGA
marriagahernando@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendos.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto infracciones de tránsito.

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

[Inicio](#) [Quiénes Somos](#) [Atención y servicios a la ciudadanía](#) [Transparencia y acceso a la información pública](#) [Notificaciones](#) [Contáctenos](#)

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

9103303



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=c9ua0XMDliS6S3CJ5yR4y7r4198n%2BA9kyQIMxrPhE3E%3D

Linea celular (+57) 333 602 68 00

01 8000 413 588

contactosimit@rcm.org.co

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simit

Transparencia

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

9103303

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes registrado

El ciudadano ident

fecha pendientes c

de Tránsito conect

Revisa con tu núm

verifica que no tier

Ver historial (0)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=P6Y0vw5PCxrwOH1ZQem%2BjbscnhRLJ0vsmIVHuiDOXfo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005459-2026

Señor

ARIEL ENRIQUE MARRUGO HERNANDEZ

CONTRALORIA@CONTRALORIADECARTAGENA.GOV.CO

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9f5WLwkuNb86yYIQsn3F3%2FXLN42%2FGNF9xSCDccgshVw%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005190-2026

Señor.
Armando Fabian Meneses Barrera
fameneses2009@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de comparendo.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revision de la base de datos y se evidencio que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad, en cuanto infracciones de tránsito.

onsulta de

PQRS

Trámites y Servicios

Noticias

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

98392273



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9f5WLwkuNb86yYIQsn3F3%2FXLN42%2FGNF9xSCDccgshVw%3D

Linea celular (+57) 333 602 68 0001 8000 413 588contactosimit@fcm.org.co

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOSsimi

TransparenciaParticipaAtención al ciudadanoIngresar

El ciudadano identificado con el documento Cédula: 98392273, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e sanciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Resumen

Comparendos: 3Multas: 0Acuerdos de pago: 0

Paz y salvo

Estado de cuenta

Cursos viales

Cédula: 98392273Total: \$ 3.165.525

Guardar paz y salvo

Guardar estado

Ver historial (0)

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar
52001000000053923413 Comparendo	21/03/2026	ROE84B	Pasto	D02... Fotodetección	Pendiente No tiene curso	\$ 1.266.210	\$ 1.266.210 Detalle Pago
13683001000053581652 Comparendo	09/01/2026	SOO812	Bolivar (Dept)	D02... Fotodetección	Pendiente No tiene curso	\$ 1.266.210	\$ 1.266.210 Detalle Pago
13683001000053581651 Comparendo	09/01/2026	SOO812	Bolivar (Dept)	C35... Fotodetección	Pendiente No tiene curso	\$ 633.105	\$ 633.105 Detalle Pago

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F0uLtR9HPKBaR4lr8RDQ3uds2ObS90Yie0LBgjsIU0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005856-2026

Señor.
ARMANDO MUNARRIS VALDES
armuva200@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0053713**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

9153332

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F0uLlTR9HPKBaR4lr8RDQ3uds2ObS90Yie0LBgjsIU0%3D



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS



simit

 Transparencia ▾

 Participa

 Atención al ciudadanc

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

9153332



Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni mul registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento 915: fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracci de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago

[Ver historial \(0\)](#)

Por otra parte, lo invitamos se acerque a nuestras oficinas a realizar el tramite correspondiente al que refiere su petición, y recibir la asesoria adecuada.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=QTTncSzdOWfCizZ0BUKZl1t0whBnTdLSAiX61oaMBA%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005698-2026

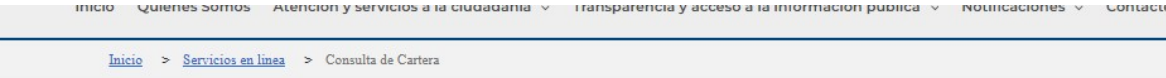
Señor.
ARNOL GAVIRIA RAMIREZ
leonrara@yahoo.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-26-0049033**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.



Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

73079615

Sin embargo, en SIMIT aun aparece la multa por lo cual se actualizo la plataforma y se vera reflejado en un termino de 5 dias.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=QTTncSziidOWfCizZ0BUKZI1t0whBnTdLSAiX61oaMBA%3D>

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2Bh0EZk88SExPEtuf4fnv4pehQYUV0Qk7GisbOcvW828%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0004675-2026

Señor.
ARTURO MIELES GARCIA
grupocordobah@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Alcaldía Mayor De
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio

Quiénes Somos

Atención y servicios a la ciudadanía

Transparencia y acceso a la información pública

Notificaciones

Contáctenos

Inicio

Servicios en línea

Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1047373325

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Q%2B9ZFE6yPO%2FvbEOt5RQG8rps0fL7rhmTIPagxiPyPmQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005443-2026

Señor

BLAS ENRIQUE MENDEZ GONZALEZ

juridica.sa2024@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ivnAPb9Y8rLB5zjpz5FUmwGeBCd7cSAqbNYWbpVyMk0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de mayo de 2026

Oficio AMC-PQR-0005660-2026

Señor

BORIS ANDRES JULIO AREVALO

boris932015@outlook.es

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=cVJPPbMNR0JrHOPPW02pkr4vU4tyB7ZyrgfjM3lLrg%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de abril de 2026

Oficio AMC-PQR-0005049-2026

Señor

BRAINER DAVID PEREZ SANCHEZ

radicacionesyprocesos24@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo